CARPETA 129 - 3970

Universidad de Sevilla   Facultad de Derecho

Núm. 94

Expediente académico del alumno

Don Manuel Fco Glavero Arevalo

Natural de Sevilla Provincia de idem

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

FACULTAD DE DERECHO

Don Manuel Francisco Clavero Arevalo natural de Sevilla provincia de idem de 18 años de edad:

Hizo constar su suficiencia en el Inst.º San Isidro Examen de Estado "Aprobado" en 23 de Julio 1943

Con fecha 12 de Enero de 1944, se le expidió el Título de Bachiller por el Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

Sevilla 10 de Enero de 1945

El Jefe del Negociado,

[signature]

UNIVERSIDAD DE SEVILLA · FACULTAD DE DERECHO

DE LAS HERAS-SEVILLA

pido la presente en Sevilla a veinte y nueve de Marzo de mil vecientos ~~cuarenta~~ y cuatro-

EL SECRETARIO,

Derechos dos pesetas

Y para que así conste donde convenga, y a instancia del interesado expido el presente certifica en Sevilla a quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro

[signature]

TA.—Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso editado por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este Certificado sea extendido.

La Normal.-Madrid.-Mod. 1365

ANTONIO ESQUIVIAS FRANCO

n

Juez Municipal del Juzgado núm. 3 y Encargado del Registro Civil del Distrito de S. Roman de esta Ciudad.

162
469
656

CERTIFICO: Que según consta de acta reseñada al margen y correspondiente a la Sección primera de este Registro Civil, Manuel Francisco Clavero Arevalo- - - --
Nació el día veinte y cinco de Abril- de mil novecientos veinte y seis- - - --

y es hijo legitimo de Francisco Clavero Ramírez y de Pilar Arevalo Delgado- - --

Cts
ALCALDÍA MUNICIPAL
DERECHOS DE ARANCEL

PTAS. 1'50
6171

para que conste a petición de parte interesada

pido la presente en Sevilla a veinte y nueve de Marzo- de mil novecientos ~~cuarenta~~ y cuatro-

EL SECRETARIO,

Derechos dos pesetas

B Nº 143654

PTS
COLEGIO
DE MÉDICOS

COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

FICIAL

nº 5 inscrito

...ero Arevalo
...mi de

Y para que así conste donde convenga, y a instancia del interesado
expido el presente certifica *en* Sevilla *a* quince *de* Marzo *de mil novecientos* cuarenta y cuatro

MODELO A



CONSEJO GENERAL
DE
[CO]LEGIOS MEDICOS DE ESPAÑA

[DE]RECHOS AUTORIZADOS POR EL ESTADO
8 PESETAS





Serie B N.º 143654

CERTIFICADO MEDICO OFICIAL

Colegio de Sevilla

D. Angel Rodriguez de Quesada y Cobian
Medicina y Cirugía, con residencia en Sevilla Calle Aguilas nº 5 inscrito
el número 1320 en el Colegio Oficial de Médicos de esta Provincia,

CERTIFICO: Que Don Fco Manuel Clavero Arevalo ha sido vacunado por mi de antivariólica

Y para que así conste donde convenga, y a instancia del interesado *expido el presente* certifica *en* Sevilla *a* quince *de* Marzo *de mil novecientos* cuarenta y cuatro

A. Quesada

[NO]TA.—Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso editado por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este Certificado sea extendido.

La Normal.-Madrid.-Mod. 1365

Nº 479

UNIVERSIDAD DE SEVILLA — FACULTAD DE Derecho

Curso de 1943 a 1944 — Núm. de orden(1) 111 — Enseñanza OFICIAL

PTAS. 150 — 8ª — 9538792

Don Manuel Francisco Clavero Arévalo
natural de Sevilla provincia de idem de 17 años de edad,
con cédula personal de 13 clase, tarifa 3ª, número 1773786 expedida en Sevilla
a 28 de Diciembre de 1942, con domicilio en esta Capital en la calle Laureguí
núm. 7 y 9, reuniendo las condiciones necesarias, solicita ser matriculado en las siguientes asignaturas:

	Asignatura	Clase de Matrícula Honor (2). Ordinaria. Extraordinaria (3).
1.º	Principios del Derecho Natural	Ordinaria
2.º	Historia e Instituciones de Derecho Romano	"
3.º	Economía y Estadística	"
4.º		
5.º		
6.º		
7.º		

Entregado en metálico en el Negociado de Recaudación

	PESETAS	CTS.
50 % del importe de 3 asignaturas	33	75
Derechos de Patronato de 3 asignaturas	15	
Carta de identidad (expedición o visado)	5	
Total pesetas (4) cincuenta y tres con setenta y cinco	53	75

Por el Negociado de Recaudación,

[signature]

Efectos entregados en la Secretaría de la Facultad

	PESETAS	CTS.
4 (5) timbres móviles de 0,25.		
Papel de pagos al Estado de 3 asignaturas, por valor de	33	75
Derechos de prácticas para 3 asignaturas (6) (en metálico)	30	
Por formación de matrícula	5	25

Sevilla 13 de Octubre de 1943

Firma del alumno o persona que lo representa,

Manuel Fco. Clavero

4-3.46
1.25

(1) A rellenar por el Negociado de la Facultad.
(2) La aplicación de Matrícula de Honor, debe solicitarse ADEMÁS, por separado.
(3) La matrícula extraordinaria se puede solicitar durante el mes de Octubre abonando derechos dobles.
(4) Póngase la cantidad total con letras además de las cifras.
(5) Tantos como asignaturas de matrículas ordinarias, más uno para la matriz de inscripción.
(6) Pídase informe en la Secretaría de la Facultad.

Uni... de ... disposi... HISTORI...

Nº 1214

ERSIDAD DE SEVILLA — FACULTAD DE ....

le 194 .... a 194 .... Núm. de orden[1] 111 .... Enseñanza OFICIAL .... AL

D1357442000 — 8a CLASE — PTAS. 1'50

n Manuel Francisco ....

de Sevilla .... provincia de .... de ...... años de edad, ... ad,

ula personal de ...... clase, tarifa ...., número .... expedida en ....

.... de 194 ......, con domicilio en esta Capital en la calle ....

.... núm. ...., reuniendo las condiciones necesarias, solicita ser matriculado .... do

guientes asignaturas:

	Clase de Matrícula Honor (2). Ordinaria. Extraordinaria (3)
...sejos de Derecho Público	Ordinaria

do en metálico en el Negociado de Recaudación

	PESETAS	CTS.
el importe de 1 asignaturas	11	25
os de Patronato de 1 asignaturas.	5	
le identidad (expedición o visado)		
	16	25

pesetas (4) diez y seis veinticinco ....

Por el Negociado de Recaudación,

entregados en la Secretaría de la Facultad

	PESETAS	CTS.
.... (5) timbres móviles de 0,25.		
de pagos al Estado de 1 asignaturas, por valor de.	11	25
os de prácticas para 1 asignaturas (6) . . . . (en metálico).	10	
rmación de matrícula.	1	75

8 — 10,50
1,75

Sevilla 11 de Octubre de 194...

Firma del alumno o persona que lo representa,

rellenar por el Negociado de la Facultad.
aplicación de Matrícula de Honor, debe solicitarse ADEMÁS, por separado.
matrícula extraordinaria se puede solicitar durante el mes de Octubre abonando derechos dobles.
ngase la cantidad total con letras además de las cifras.
ntos como asignaturas de matrículas ordinarias, más uno para la matriz de inscripción.
dase informe en la Secretaría de la Facultad.

Uni ... de ... disposi ... HISTOR

Nº 1427

UNIVERSIDAD DE SEVILLA FACULTAD DE Derecho

Curso de 1943 a 1944 Núm. de orden[1] 18 Enseñanza OFICIAL

PTAS. 150 D7219544

Don Manuel Francisco Clavero Arévalo
natural de Sevilla provincia de - de 18 años de edad,
con cédula personal de ... clase, tarifa ..., número ... expedida en
... de ... de 194..., con domicilio en esta Capital en la calle ...
... núm. ..., reuniendo las condiciones necesarias, solicita ser matriculado
en las siguientes asignaturas:

	Clase de Matrícula Honor (2). Ordinaria. Extraordinaria (3)
1.º Religión	Ordinaria
2.º	
3.º	
4.º	
5.º	
6.º	
7.º	

Entregado en metálico en el Negociado de Recaudación

	PESETAS	CTS.
50 % del importe de 1 asignaturas	22	50
Derechos de Patronato de 1 asignaturas	5	--
Carta de identidad (expedición o visado)		
Total pesetas (4) Veintisiete pesetas con 50 %	27	50

Por el Negociado de Recaudación,

Efectos entregados en la Secretaría de la Facultad

	PESETAS	CTS.
2 (5) timbres móviles de 0,25		
Papel de pagos al Estado de ... asignaturas, por valor de		
Derechos de prácticas para 1 asignaturas (6) (en metálico)	10	
Por formación de matrícula	1	

Ptas-10
1'71

Sevilla 16 de Mayo de 1944
Firma del alumno o persona que lo representa,

Manuel Clavero

(1) A rellenar por el Negociado de la Facultad.
(2) La aplicación de Matrícula de Honor, debe solicitarse ADEMÁS, por separado.
(3) La matrícula extraordinaria se puede solicitar durante el mes de Octubre abonando derechos dobles.
(4) Póngase la cantidad total con letras además de las cifras.
(5) Tantos como asignaturas de matrículas ordinarias, más uno para la matriz de inscripción.
(6) Pídase informe en la Secretaría de la Facultad.

Univ... D. ... de ... disposic... HISTOR...

Unive

E.

D. C

de

disposicione

HISTORIA E

4ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

C2741642

PAGOS AL ESTADO
10 PESETAS

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Reintegro de los derechos de matrícula de la asignatura Principios de Derecho Público

cuyo importe asciende a once pesetas con veinticinco céntimos, correspondiente a D. Manuel Fco Clavero Arevalo

Sevilla 18 de Octubre de 1943

Conforme:
El Secretario de la Facultad,

Recibí la parte superior,
Manuel Fco Clavero

PROVINCIAS

PAGOS AL ...

TIMBRE DEL ...

28163

...TO UNIVERSITA...

...RO AREVALO...,
......., domiciliado
...lle de ..Jáuregui
..., ha presentado
...tro Sindicato, con
...nte, habiendo sido
... PESETAS, impor-
...nte al año acadé-
... posesión actual y

...rácter provisional,
... carnet de identi-
... mencionado, y el
... de su matrícula en
... vigente Ley de Or-
...lo 5.º, artículo 34,
...partado b).
...l-Sindicalista.
...e........ de 1943.

...lina

7.ª CLASE 1 PESETA *Parte inferior para unir al expediente.*

C 859345

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Complemento al pago a que se refiere el pliego de 4.ª Clase Serie C número 2741642

Sevilla 13 de Octubre de 1943

Conforme:
El Secretario de la Facultad,

Recibí la parte superior,

PAGOS AL ESTADO — UNA PESETA

PROVINCIAS

TIMBRE DEL

PAGOS AL

28163

TO UNIVERSITA

RO AREVALO..,
......, domiciliado
lle de ..Jáuregui
..., ha presentado
tro Sindicato, con
nte, habiendo sido
PESETAS, impor-
nte al año acadé-
posesión actual y

rácter provisional,
carnet de identi-
mencionado, y el
de su matrícula en
vigente **Ley de Or-**
do 5.º, artículo 34,
artado b).
l-Sindicalista.
.... de 1943.

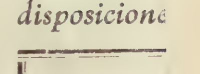
Unive
E.
D. C
de
disposicion
HISTORIA E

10.ª CLASE 25 CÉNTIMOS *Parte inferior para unir al expediente.*

C 191842







UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Complemento al pago a que se refiere el pliego de 4ª **Clase Serie** C **número** 2741642

Sevilla 13 de Octubre de 1943

Conforme:
El Secretario de la Facultad,

Recibí la parte superior,

[signature] Francisco Lavera

PROVINCIAS

PAGOS AL [ESTADO]

TIMBRE DEL [ESTADO]

28163

...TO UNIVERSITA...

...RO AREVALO...,
......, domiciliado
...lle de ..Jáuregui
..., ha presentado
...tro Sindicato, con
...nte, habiendo sido
... PESETAS, impor-
...nte al año acadé-
... posesión actual y

...rácter provisional,
... carnet de identi-
... mencionado, y el
...de su matrícula en
...vigente **Ley de Or-**
...lo 5.º, artículo 34,
...artado b).
...l-Sindicalista.
...e........ de 1943.

[signature]

Unive...

E...

D. ...

de ...

disposicion...

HISTORIA E...

PR...

PRIN...

3.ª CLASE 25 PESETAS   *Parte inferior para unir al expediente.*

C1354008



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Reintegro de los derechos de Principios de Derecho Natural Historia e Instituciones del Derecho Romano y Economía y Estadística

cuyo importe asciende a treinta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos, correspondiente a D. Manuel Francisco Clavero Arevalo

Sevilla 15 de Octubre de 1943

Conforme:
El Secretario de la Facultad,

Recibí la parte superior,

[signature]

PROVINCIAS

PAGOS AL

TIMBRE DEL

28163

...TO UNIVERSITA...

...RO AREVALO...,
......, domiciliado
...lle de ..Jáuregui
..., ha presentado
...stro Sindicato, con
...nte, habiendo sido
... PESETAS, impor-
...nte al año acadé-
... posesión actual y
...rácter provisional,
... carnet de identi-
... mencionado, y el
...de su matrícula en
...vigente **Ley de Or-**
...do 5.º, artículo 34,
...apartado b).
...l-Sindicalista.
...e........ de 1943.

Unive...

E...

D. ...

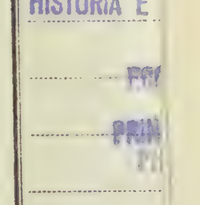
de ...

disposicione...









HISTORIA E...

FR...

PRI...

8.ª CLASE 75 CÉNTIMOS *Parte inferior para unir al expediente.*

C 107999



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Complemento al pago a que se refiere el pliego de 3ª Clase Serie C
número 1354008

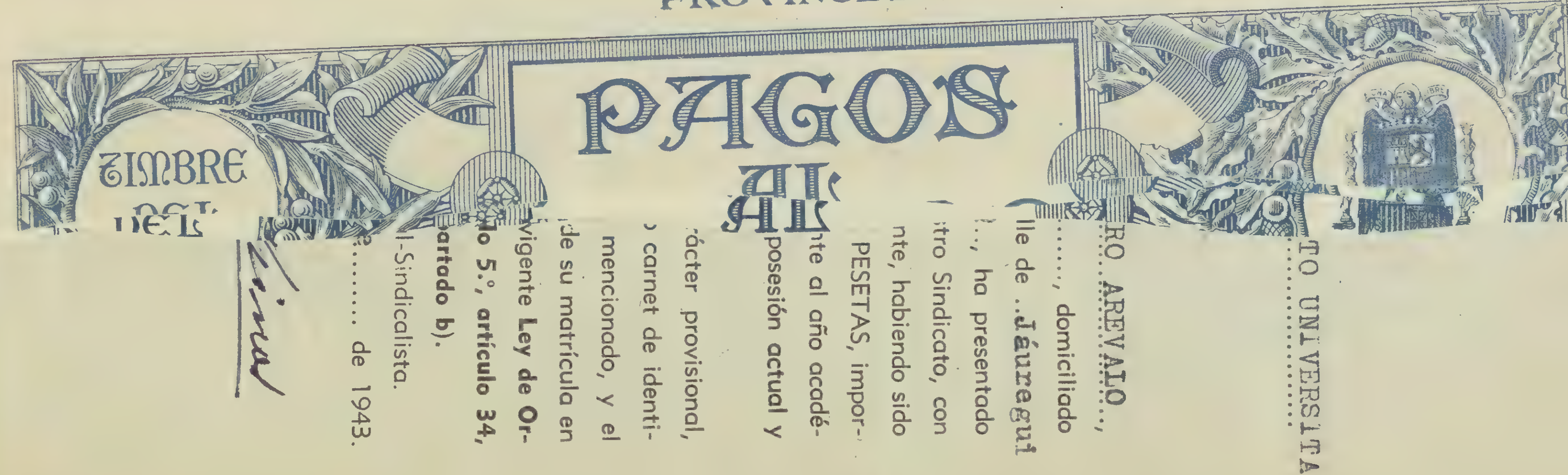
Sevilla 13 de Octubre de 1943

Conforme:
El Secretario de la Facultad,

Recibí la parte superior,

[signature]

PROVINCIAS



28163

...TO UNIVERSITA...

...RO AREVALO...,
......, domiciliado
...lle de ..Jáuregui
..., ha presentado
...tro Sindicato, con
...nte, habiendo sido
... PESETAS, impor-
...nte al año acadé-
... posesión actual y

...rácter provisional,
... carnet de identi-
... mencionado, y el
...de su matrícula en
...vigente **Ley de Or-**
...lo 5.º, artículo 34,
...artado b).
...l-Sindicalista.
...e........ de 1943.

...lina

Unive...

E...

D. ...C...

de ...

disposicion...

HISTORIA E...

Univer

E N

D. C

de

disposicione

HISTORIA E

FRI

PRIN

Pr

7.ª CLASE 1 PESETA *Parte inferior para unir al expediente.*

C 812558



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Complemento al pago a que se refiere el pliego de 3ª Clase Serie C

número 1354008

Sevilla 13 de Octubre de 1943

Conforme:
El Secretario de la Facultad,

Recibí la parte superior,

[signature]

PROVINCIAS

TIMBRE DEL

PAGOS AL

AL

DEL

28163

TO UNIVERSITA

RO AREVALO...,
......, domiciliado
lle de ..Jáuregui
..., ha presentado
tro Sindicato, con
nte, habiendo sido
PESETAS, impor-
nte al año acadé-
posesión actual y

rácter provisional,
carnet de identi-
mencionado, y el
de su matrícula en
vigente **Ley de Or-**
lo 5.º, artículo 34,
artado b).
l-Sindicalista.
e........ de 1943.

[signature] ...lina

Univers

EN

D. ...

de ...

disposiciones

HISTORIA E ...

PRINCI...

6.ª CLASE 2 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

C1178684

PAGOS AL ESTADO 2 PESETAS

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Complemento al pago a que se refiere el pliego de 3ª Clase Serie C número 1354008

Sevilla 13 de Octubre de 1943

Conforme:
El Secretario de la Facultad,

Recibí la parte superior,
[signature]

PROVINCIAS

TIMBRE DEL PAGOS AL

28163

...TO UNIVERSITA...

...RO AREVALO...,
......, domiciliado
...lle de ..Jáuregui
..., ha presentado
...tro Sindicato, con
...nte, habiendo sido
... PESETAS, impor-
...nte al año acadé-
... posesión actual y

...rácter provisional,
... carnet de identi-
... mencionado, y el
...de su matrícula en
...vigente **Ley de Or-**
...do 5.º, artículo 34,
...artado b).
...l-Sindicalista.
...a........ de 1943.

[signature]

Univers

ENS

D. M

de

disposiciones v

A

HISTORIA E INST

PRINCIPIO

5.ª CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

C2147331

PAGOS AL ESTADO 5 PESETAS

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Complemento al pago a que se refiere el pliego de 3ª *Clase Serie* e

número 1354008

Sevilla 13 *de* Octubre *de 19*43

Conforme:
El Secretario de la Facultad,

Recibí la parte superior,

[signature]

PROVINCIAS

PAGOS

TIMBRE

Nº 28163

...TRITO UNIVERSITA...

...VERO AREVALO...,
........., domiciliado
...alle de ..Jáuregui
...9.., ha presentado
...estro Sindicato, con
...ente, habiendo sido
...A PESETAS, impor-
...liente al año acadé-
...n posesión actual y

...carácter provisional,
...no carnet de identi-
...mencionado, y el
...de su matrícula en
...vigente **Ley de Or-**
...lo 5.º, artículo 34,
...artado b).
...al-Sindicalista.
...e........ de 1943.

[signature]



ORIGINAL

Nº 28163

SINDICATO ESPAÑOL UNIVERSITARIO

...tura ...del Distrito Universitario de Sevilla

JOSE RUBIO RIVAS .... Jefe ...DEL DISTRITO UNIVERSITA RIO.............

C E R T I F I C O : Que ...MANUEL FRANCISCO CLAVERO AREVALO..., estudiante de ...Derecho..............., domiciliado en ....Sevilla.................., calle de ..Jáuregui ...., núm. 7..y9.., ha presentado en esta Jefatura, solicitud de ingreso en nuestro Sindicato, con la declaración jurada y documentación pertinente, habiendo sido dado de alta en el mismo y abonado TREINTA PESETAS, importe de la primera cuota semestral correspondiente al año académico 1943-44, por lo cual se le considera en posesión actual y plena de sus derechos como afiliado.

El duplicado de este certificado, de carácter provisional, habrá de canjearse en su día por el oportuno carnet de identidad y el cupón correspondiente al semestre mencionado, y el original no tendrá más validez que a efectos de su matrícula en los Centros Universitarios de acuerdo con la vigente **Ley de Ordenación de la Universidad Española, Capítulo 5.°, artículo 34, apartado a)** y el **Capítulo 9.°, artículo 70, apartado b).**

Por Dios, España y su revolución Nacional-Sindicalista.

Sevilla......... a ...11 de ...octubre........ de 1943.

J. D. U. DE SEVILLA — JEFATURA DEL DISTRITO UNIVERSITARIO

José Rubio Rivas

Universidad

ENSEÑA

D. Manuel

de

disposiciones vigentes y

ASIGNA

HISTORIA E INSTITUCIONES

ECONOMÍA Y ESTA

PRINCIPIOS DE DERE

Universidad de Sevilla

ENSEÑANZA ~ OFICIAL CURSO DE 1943 A 1944 SECRETARÍA

INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA NÚM. 111

D. Manuel Francisco Clavero Arevalo natural de Sevilla, provincia de —, de 17 años de edad, queda matriculado en las asignaturas que a continuación se expresan, mediante el pago que determinan las disposiciones vigentes y ha obtenido las calificaciones que se consignan y que constan en las actas de exámenes correspondientes.

Imp. Edit. de la Gavidia.—Sevilla Mod. 2

ASIGNATURAS	Número de orden	CLASE DE MATRÍCULA	CALIFICACIONES OBTENIDAS EN LOS EXÁMENES				OBSERVACIONES
			FECHA	ORDINARIOS	FECHA	~~EXTRAORDINARIOS~~ JUNIO	
				PRIMER CUATRIMESTRE		PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE
HISTORIA E INSTITUCIONES DE DERECHO ROMANO	19	Ordinaria	16-2-44	Admitido	—	—	18-6-944 - Sobresaliente
ECONOMÍA Y ESTADÍSTICA	19	Ordinaria	16-2-44	Admitido	—	—	18-6-944 - Sobresaliente
PRINCIPIOS DE DERECHO NATURAL	19	Ordinaria	16-2-44	Aprobado	—	—	—
[illegible]	19	Ordinaria	—	—	16-6-44	Aprobado	—
Religión	19	Ordinaria	—	—	19-6-44	Sobresaliente	Premio 20-6-944. =

Sevilla 10 de dbre de 1943
EL SECRETARIO DE LA FACULTAD,

25 CENTIMOS ESPECIAL MOVIL

Sevilla 20 de Nvbre de 1944
EL JEFE DEL NEGOCIADO,
[signature]

00567

NIVERSIDAD DE SEVILLA FACULTAD DE Dcecho

so de 1944 a 1945 Núm. de orden (1) 41 Enseñanza OFICIAL

Don Manuel F.co Clavero Arevalo
tral de Sevilla provincia de Sevilla de 18 años de edad,
domicilio en esta Capital en la calle Jauregui núm. 7 y 9
iendo las condiciones necesarias, solicita ser matriculado en las siguientes asignaturas:

	Clase de Matrícula Honor (2) Ordinaria Extraordinaria (3)
Derecho Canónico	Ordinaria
Derecho Civil	"
Derecho Político	"
Derecho Penal	"
Religión 2.º Curso	Honor
Formación Política 1.º Curso	Ordinaria

ENTREGADO EN METALICO EN EL NEGOCIADO DE RECAUDACION

	PESETAS	CTS.
cticas de 6 asignaturas.	60	–
porte de 5 asignaturas.	112	50
echos de Patronato de 6 asignaturas.	30	
ta de identidad (expedido o visado)	1	
ro escolar	65	
al pesetas (4) doscientas sesenta y ocho con cincuenta	268	50

Sevilla 26 de Septiembre de 1944

Firma del alumno o persona que lo representa,

M. F.co Clavero

Por el Negociado de Recaudación,

Pts. 10,50

[firma]

(1) A rellenar por el Negociado de la Facultad.
(2) La aplicación de Matrícula de Honor, debe solicitarse ADEMÁS, por separado.
(3) La matrícula extraordinaria se puede solicitar durante el mes de Octubre abonando derechos dobles.
(4) Póngase la cantidad total con letras además de las cifras.

Imp. Edit. de la Gavidia.—Sevilla.



Señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

Don Manuel F.co Clavero Arévalo natural de Sevilla provincia de idem de 18 años de edad, a V. S. con el mayor respeto expone:

Que habiendo obtenido nota de **SOBRESALIENTE** e incluido en el cuadro de honor en las asignaturas de Religión 1.º

y deseando aplicarla a la asignatura de Religión 2.º

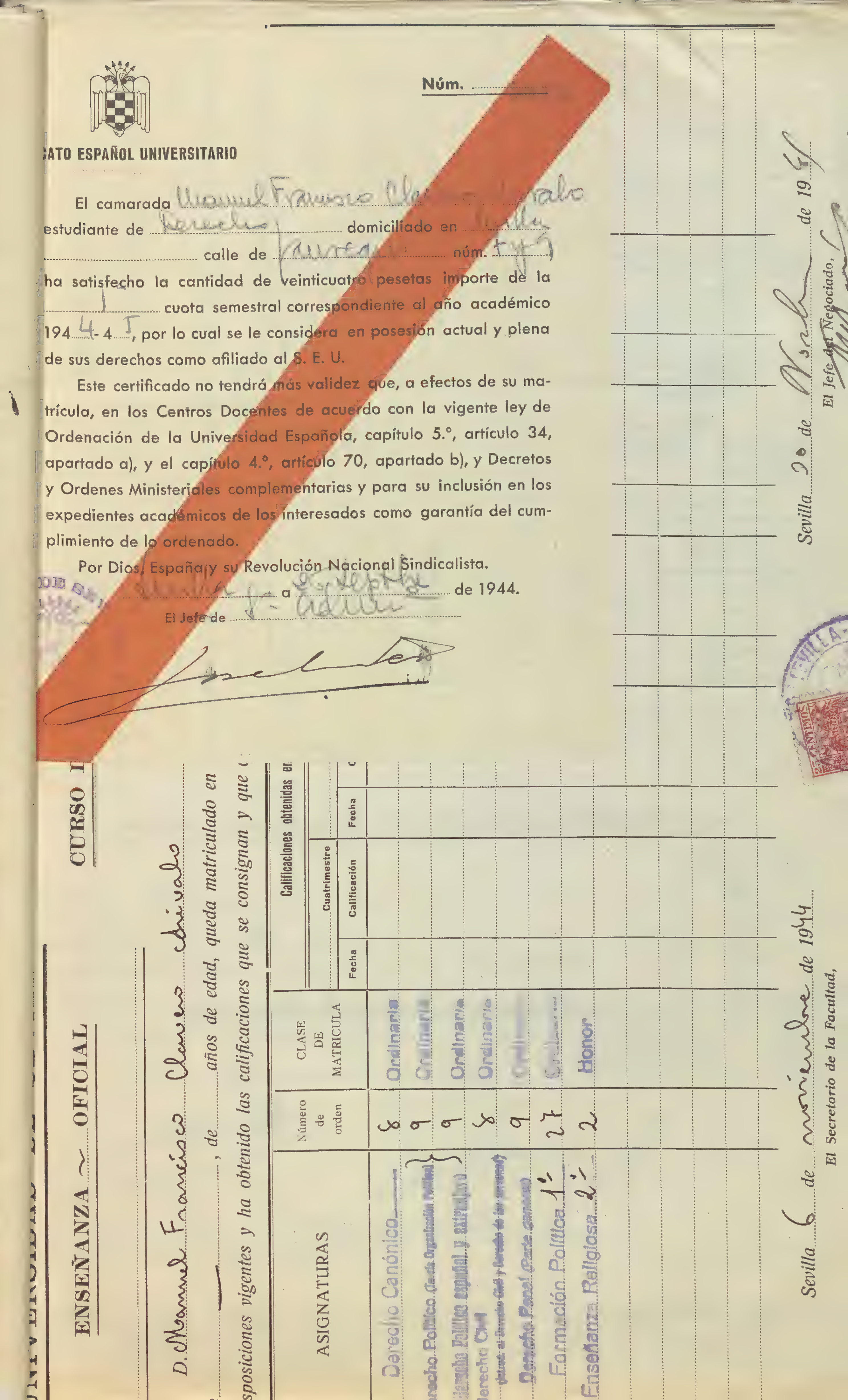
que he de cursar en esta Universidad en el curso próximo.

SUPLICA a V. S. le sea concedido cuanto solicita por creerlo de justicia.

Gracia que espera merecer de V. S.

Sevilla 26 de Septbre de 1947

Manuel F.co Clavero Arévalo



Núm. ....

SINDICATO ESPAÑOL UNIVERSITARIO

El camarada Manuel Francisco Cha[illegible] Arévalo
estudiante de Derecho domiciliado en Sevilla
calle de [illegible] núm. [illegible]
ha satisfecho la cantidad de veinticuatro pesetas importe de la
1 cuota semestral correspondiente al año académico
1944-45, por lo cual se le considera en posesión actual y plena
de sus derechos como afiliado al S. E. U.

Este certificado no tendrá más validez que, a efectos de su matrícula, en los Centros Docentes de acuerdo con la vigente ley de Ordenación de la Universidad Española, capítulo 5.°, artículo 34, apartado a), y el capítulo 4.°, artículo 70, apartado b), y Decretos y Ordenes Ministeriales complementarias y para su inclusión en los expedientes académicos de los interesados como garantía del cumplimiento de lo ordenado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Sevilla a 8 Septbre de 1944.

El Jefe de Admón.

[signature]

UNIVERSIDAD DE ...

ENSEÑANZA ~ OFICIAL

CURSO D...

D. Manuel Francisco Chaves Arévalo
, de ...... años de edad, queda matriculado en ...
...sposiciones vigentes y ha obtenido las calificaciones que se consignan y que ...

ASIGNATURAS	Número de orden	CLASE DE MATRICULA	Calificaciones obtenidas en ... Cuatrimestre: Fecha	Calificación	Fecha
Derecho Canónico	8	Ordinaria			
Derecho Político (Teoría Organización Política)	9	Ordinaria			
Derecho Político español y ...	9	Ordinaria			
Derecho Civil (Introd. al Derecho Civil y Derecho de la persona)	8	Ordinaria			
Derecho Penal (Parte general)	9	Ordinaria			
Formación Política 1º	27	Ordinaria			
Enseñanza Religiosa 2º	2	Honor			

Sevilla 6 de noviembre de 1944

El Secretario de la Facultad,

Sevilla 20 de Nov... de 194[illegible]

El Jefe del Negociado,



UNIVERSIDAD DE ...

ENSEÑANZA ~ OFICIAL

CURSO DE 1944 A 1945

SECRETARÍA

INSCRIPCION DE MATRÍCULA NÚM. 41

D. Manuel Francisco Claveros Arévalo natural de Sevilla, provincia —, de años de edad, queda matriculado en las asignaturas que a continuación se expresan, mediante el pago que determinan las [di]sposiciones vigentes y ha obtenido las calificaciones que se consignan y que constan en las actas de exámenes correspondientes.

Imp. Lib. Eulogio de las Heras, Sierpes, 13.-Sevilla

ASIGNATURAS	Número de orden	CLASE DE MATRICULA	Calificaciones obtenidas en los exámenes ordinarios						Calificaciones obtenidas en los exámenes extraordinarios				OBSERVACIONES
			Cuatrimestre		Cuatrimestre		Cuatrimestre		Cuatrimestre		Cuatrimestre		
			Fecha	Calificación	Fecha	Calificación	Fecha	Calificación	Fecha	Calificación	Fecha	Calificación	
Derecho Canónico	8	Ordinaria					5-6-45	Sobresaliente		y Premio	12-6-45		2 – [illegible]
[De]recho Político ([illegible]) }	9	Ordinaria					} 6-6-45	Aprobado					} 2 – id
[illegible] político español y extranjero }	9	Ordinaria											
[D]erecho Civil ([illegible])	8	Ordinaria					13-6-45	Notable					2 – id
Derecho Penal (Parte general)	9	Ordi[illegible]					11-6-45	Sobresaliente y	Premio		13-6-45		2 – id
Formación Política 1º	27	[illegible]					5-6-45	Notable					
Enseñanza Religiosa 2º	2	Honor					8-7-45	Notable					

Sevilla 6 de noviembre de 1944
El Secretario de la Facultad,

Sevilla 20 de [illegible] de 1945
El Jefe del Negociado,

25 CÉNTIMOS ... SEVILLA

№ 001896 *

NIVERSIDAD DE SEVILLA — FACULTAD DE Derecho

urso de 1945 a 1946 — Núm. de orden (1) 41 — Enseñanza OFICIAL

PTAS. 1'50 — 8ª CLASE — F3707033

D. Manuel F.co Clavero Arévalo
atural de Sevilla provincia de idem de 19 años de edad,
on domicilio en esta Capital en la calle Jáuregui núm. 7 y 9
euniendo las condiciones necesarias, solicita ser matriculado en las siguientes asignaturas:

	Clase de Matrícula Honor (2) Ordinaria Extraordinaria (3)
1.° Derecho Civil	Ordinaria
2.° Derecho Internacional Público	"
3.° Hacienda Pública	
4.° Derecho penal (especial	Honor
5.° Derecho Administrativo	Honor
6.°	
7.°	
8.°	
9.°	

3.º

ENTREGADO EN METALICO EN EL NEGOCIADO DE RECAUDACION

	PESETAS	CTS.
Prácticas de 5 asignaturas	50	
Importe de 3 asignaturas	67	50
Derechos de Patronato de 5 asignaturas	25	–
Carta de identidad (expedido o visado) Derechos Académicos	30	–
Libro escolar	15	
Total pesetas (4) ciento ochenta y siete cincuenta	187	50

Sevilla 24 de Septiembre de 194[illegible]

Firma del alumno o persona que lo representa.

Por el Negociado de Recaudación,

8.781

(1) A rellenar por el Negociado de la Facultad.
(2) La aplicación de Matrícula de Honor, debe solicitarse ADEMÁS, por separado.
(3) La matrícula extraordinaria se puede solicitar durante el mes de Octubre abonando derechos doble.
(4) Póngase la cantidad total con letras además de las cifras.

Imp. de la Gavidia.—Sevilla.

№ 000118 *

UNIVERSIDAD DE SEVILLA — FACULTAD DE Derecho

Curso de 1945 a 1946 — Núm. de orden 41 — Enseñanza OFICIAL



D. Manuel Fco Clavero Arevalo

natural de Sevilla provincia de idem de 19 años de edad,

con domicilio en esta Capital en la calle Jauregui núm. 7 y 9,

solicita ser matriculado en las siguientes asignaturas:

	PESETAS	CTS.
1.° —Formación Religiosa 3.º	22	50
Derechos de Patronato	5	
Derechos Académicos	10	-
2.° —Formación Política 2.º	22	50
Derechos de Patronato	5	
Derechos Académicos	10	
3.° —Prácticas de Educación Física		
Total	75	00

Por el Negociado de Recaudación.

Sevilla 24 de Septiembre de 1945

Firma del alumno o persona que lo represente,

NOTA.—Por Formación de Matrícula abonará, en la Facultad respectiva, 1'75 ptas. por cada una de las asignaturas matriculadas.

Imp. de la Gavidia.—Sevilla.



Señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

Don Manuel F.co Clavero Arévalo natural de Sevilla provincia de idem de 19 años de edad, a V. S. con el mayor respeto expone:

Que habiendo obtenido nota de SOBRESALIENTE e incluído en el cuadro de honor en las asignaturas de Derecho Penal (parte general) y Derecho Canónico

y deseando aplicarla a la asignatura de Derecho Penal (parte especial) y Derecho Administrativo

que he de cursar en esta Universidad en el curso próximo.

SUPLICA a V. S. le sea concedido cuanto solicita por creerlo de justicia.

Gracia que espera merecer de V. S.

Sevilla 24 de Septiembre de 1945

M. F. Clavero Arévalo

Núm. ~~86972~~

ESPAÑOL UNIVERSITARIO

El camarada Manuel Francisco Clavero Arevalo
[estu]diante de Derecho domiciliado en Sevilla
calle de Jáuregui núm. 7 y 9
[ha s]atisfecho la cantidad de veinticuatro pesetas importe de la 1.ª
cuota semestral correspondiente al año académico 194 5-4 6
[por] lo cual se le considera en posesión actual y plena de sus derechos
[com]o afiliado al S. E. U.

Este certificado no tendrá más validez que, a efectos de su matrí[cul]a, en los Centros Docentes de acuerdo con la vigente ley de Orde[nac]ión de la Universidad Española, capítulo 5.º, artículo 34, (aparta[do] a). y el capítulo 4.º, artículo 70, (apartado b), y Decretos y Ordenes [min]isteriales complementarias y para su inclusión en los expedientes [aca]démicos de los interesados como garantía del cumplimiento de lo [ord]enado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Sevilla a 22 Septbre de 194 5

El ~~Jefe de~~ Secretario Adm.

[signature]

ENSEÑANZA OFICIAL

CUE[NTA]

D. Manuel F.co Clavero Arévalo, de 19 años de edad, queda matricul[ado] ... [dis]posiciones vigentes y ha obtenido las calificaciones que se consignan

ASIGNATURAS	Número de orden	CLASE DE MATRICULA	Calificaciones – Cuatrimestre – Fecha	Calificación	F...
[De]recho Civil (Re... e hipotecario)	4	Ordinaria		/	8
[Derec]ho Administrativo (Gral. y especial)	1	Honor		/	1
Derecho Penal (Parte especial)	1	Honor		/	1
[Der]echo Internacional Público	4	Ordinaria		/	1
[Ha]cienda Pública ...	4	[illegible]		/	5
Formación Política 2.º	12	[illegible]		/	18
Enseñanza Religiosa 3.º	4	[illegible]		/	1

Sevilla 30 de noviembre de 1945

El Secretario de la Facultad,

Sevilla 30 NOV 1946 de ... de 19

El Jefe del Negociado,

[signature]

ENSEÑANZA ~ OFICIAL **CURSO DE 1945 A 1946** **SECRETARÍA**

INSCRIPCION DE MATRÍCULA NÚM. 41

D. Manuel F^co Clavero Arévalo natural de Sevilla, provincia —, de 19 años de edad, queda matriculado en las asignaturas que a continuación se expresan, mediante el pago que determinan las [disp]osiciones vigentes y ha obtenido las calificaciones que se consignan y que constan en las actas de exámenes correspondientes.

Imp. Lib. Eulogio de las Heras, Sierpes, 13.-Sevilla

ASIGNATURAS	Número de orden	CLASE DE MATRICULA	Calificaciones obtenidas en los exámenes ordinarios						Calificaciones obtenidas en los exámenes extraordinarios				OBSERVACIONES
			Cuatrimestre		Cuatrimestre		Cuatrimestre		Cuatrimestre		Cuatrimestre		
			Fecha	Calificación	Fecha	Calificación	Fecha	Calificación	Fecha	Calificación	Fecha	Calificación	
[De]recho Civil (... ó hipotecario)	4	Ordinaria		—	8-6-46	Sobresaliente		y el	11-6-46	Premio	=		
[Derech]o Administrativo (Gral. y especial)	1	Honor		—	11-6-46	Sobresaliente		y el	14-6-46	Premio	=		
Derecho Penal (... especial)	1	Honor		—	16-2-46	Sobresaliente		y el	16-2-46	Premio	=		
[Dere]cho Internacional Público	4	Ordinaria		—	13-6-46	Sobresaliente		y el	15-6-46	Premio	=		
[Ha]cienda Pública (... generales)	4	Ordinaria		—	5-6-46	Sobresaliente		y el	11-6-46	Premio	=		
Formación Política 2º	12	[illegible]		—	18-2-46	Aprobado	=						
Enseñanza Religiosa 3º	4	[illegible]		—	1-2-46	Aprobado	=						

Sevilla 30 de noviembre de 1945
El Secretario de la Facultad,

Sevilla 30 NOV. 1946 de ... de 19...
El Jefe del Negociado,

№ 000908 *

VERSIDAD DE SEVILLA — FACULTAD DE ______

de 1946 a 1947 — Núm. de orden (1) 86 — Enseñanza OFICIAL

PTAS. 1'50 — 8a CLASE — G9387410

D. Manuel Francisco Clavero Arévalo
al de Sevilla provincia de idem de 20 años de edad,
omicilio en esta Capital en la calle Jáuregui núm. 7 y 9.
endo las condiciones necesarias, solicita ser matriculado en las siguientes asignaturas:

	Clase de Matrícula Honor (2) Ordinaria Extraordinaria (3)
Derecho Civil (obligaciones y contratos)	Honor
Derecho Administrativo (parte especial)	Honor
Derecho Procesal (Organización y proced. civil y penal)	Honor
Hacienda Pública (Derecho fiscal)	Honor
Derecho del Trabajo	ordinaria
H.ª del D. Español	Honor
Derecho Mercantil (Conceptos grales. comerciantes ind. y sociedades)	ordinaria

ENTREGADO EN METALICO EN EL NEGOCIADO DE RECAUDACION

	PESETAS	CTS.
Derechos Académicos	70	
ácticas de 7 asignaturas	45	
mporte de 2 asignaturas	35	
erechos de Patronato de 7 asignaturas	1	
arta de identidad (expedido o visado)	15	
ibro escolar	186	—

otal pesetas (4) ciento ochenta y seis

Sevilla ____ de ______ de 194__

Firma del alumno o persona que lo representa,

Por el Negociado de Recaudación.

12.7.47

M. F. Clavero

(1) A rellenar por el Negociado de la Facultad.
(2) La aplicación de Matrícula de Honor, debe solicitarse ADEMÁS, por separado.
(3) La matrícula extraordinaria se puede solicitar durante el mes de Octubre abonando derechos doble.
(4) Póngase la cantidad total con letras además de la cifra.

IMP. DE LA GAVIDIA. — SEVILLA.

...) 1'10 ptas. por cada una de las asignaturas matriculadas.

Imp. de la Gavidia.—Sevilla.

№ 001017

UNIVERSIDAD DE SEVILLA FACULTAD DE Derecho

Curso de 1946 a 1947 Núm. de orden 26 Enseñanza OFICIAL



D. Manuel Francisco Clavero Arévalo

natural de Sevilla provincia de idem de 20 años de edad, con domicilio en esta Capital en la calle Jáuregui núm. 7 y 9

solicita ser matriculado en las siguientes asignaturas:

	PESETAS	CTS.
1.º—Formación Religiosa 4º	22	50
Derechos de Patronato	5	
Derechos Académicos	10	
2.º—Formación Política 3º	22	50
Derechos de Patronato	5	-
Derechos Académicos	10	-
3.º—Prácticas de Educación Física		
Total	75	-

Sevilla 17 de Septiembre de 1946

Firma del alumno ó persona que lo representa,

M. F. Clavero

Por el Negociado de Recaudación.

NOTA.—Por Formación de Matrícula abonará, en la Facultad respectiva, 1'75 ptas. por cada una de las asignaturas matriculadas.

Imp. de la Gavidia.—Sevilla.





Núm. 25691

SINDICATO ESPAÑOL UNIVERSITARIO

El camarada Manuel Clavero Arévalo estudiante de Derecho domiciliado en Sevilla calle de Jáuregui núm. 7 y 9 ha satisfecho la cantidad de veinticuatro pesetas importe de la 1ª cuota semestral correspondiente al año académico 194 6-4 7, por lo cual se le considera en posesión actual y plena de sus derechos como afiliado al S. E. U.

Este certificado no tendrá más validez que, a efectos de su matrícula, en los Centros Docentes de acuerdo con la vigente ley de Ordenación de la Universidad Española, capítulo 5.°, artículo 34, apartado a), y el capítulo 4.°, artículo 70, apartado b), y Decretos y Ordenes Ministeriales complementarias y para su inclusión en los expedientes académicos de los interesados como garantía del cumplimiento de lo ordenado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Sevilla a 17 Septbre de 1946

El Jefe de Secretario Admº.

P.b.

...la Universidad

...Arévalo natural ... de 20 años

...NTE e incluído en el ...ivil (reales e hipotecarios) ... ...enerales) ... civil (oblig. y contratos) ...al) ...cal)

Derecho Procesal (organización y procedto. civil y penal)

que he de cursar en esta Universidad en el curso próximo.

SUPLICA a V. S. le sea concedido cuanto solicita por creerlo de justicia.

Gracia que espera merecer de V. S.

Sevilla 17 de Septiembre de 1946

Manuel Fco. Clavero Arévalo





Señor Decano de la Facultad de Derecho *de la Universidad de Sevilla.*

Don Manuel Francisco Clavero Arévalo *natural de* Sevilla *provincia de* idem *de* 20 *años de edad, a V. S. con el mayor respeto expone:*

Que habiendo obtenido nota de **SOBRESALIENTE** *e incluído en el cuadro de honor en las asignaturas de* Derecho Civil (reales e hipotecario)
D. Administrativo (parte general) Hac.
Hacienda Publica (principios generales)
Derecho Internacional Publico
Derecho Penal (parte especial)

y deseando aplicarla a la asignatura de Derecho Civil (oblig. y contratos)
D. Administrativo (parte especial)
Hacienda Publica (legislación fiscal)
Historia del Derecho Español
Derecho Procesal (organización y procedto civil y penal)

que he de cursar en esta Universidad en el curso próximo.

SUPLICA *a V. S. le sea concedido cuanto solicita por creerlo de justicia.*

Gracia que espera merecer de V. S.

Sevilla 17 *de* Septiembre *de 19*46

Manuel Fco Clavero Arévalo

Sr. Alfonso de Cos

ENSEÑANZA ~ OFICIAL **CURSO DE 1946 A 1947** **SECRETARÍA**

INSCRIPCION DE MATRÍCULA NÚM. 26

D. Manuel Francisco Clavero Arévalo natural de Sevilla, provincia de —, de 20 años de edad, queda matriculado en las asignaturas que a continuación se expresan, mediante el pago que determinan las disposiciones vigentes y ha obtenido las calificaciones que se consignan y que constan en las actas de exámenes correspondientes.

Imp. Lib. Eulogio de las Heras, Sierpes, 13. - Sevilla

ASIGNATURAS	Número de orden	CLASE DE MATRICULA	Calificaciones obtenidas en los exámenes ordinarios — Cuatrimestre — Fecha	Calificación	Cuatrimestre — Fecha	Calificación	Cuatrimestre — Fecha	Calificación	Calificaciones obtenidas en los exámenes extraordinarios — Cuatrimestre — Fecha	Calificación	Cuatrimestre — Fecha	Calificación	OBSERVACIONES
Derecho Civil ([illegible] y contratos)	1	Honor		= 2-6-47		Sobresaliente =		y el		4-6-47		Premio =	
Derecho Administrativo ([illegible])	1	Honor		= 18-2-47		Sobresaliente =		y el		21-2-47		Premio =	
Derecho [illegible] Trabajo	3	[illegible]		= 9-6-47		Sobresaliente =		y el		10-6-47		Premio =	
Derecho Procesal ([illegible])	1	[illegible]		= 12-6-47		Sobresaliente =				—		—	
Hacienda Pública ([illegible])	1	Honor		= 21-2-47		Sobresaliente =				28-2-47 -		Premio =	
H.ª del Dcho. Español ([illegible])	1	[illegible]		= 4-6-47		Sobresaliente				—		—	
Derecho Mercantil ([illegible])	3	[illegible]		= 6-6-47		Sobresaliente		y el		6-6-47 -		Premio =	
Formación Política 3.º	7			= 12-3-47		Aprobado =				—		—	
Enseñanza Religiosa 4.º	9			= 10-4-47		Sobresaliente =				—			

Sevilla 1 de Mayo de 1947
El Secretario de la Facultad,
Dr. [illegible]

Sevilla 20 de Novbre de 1947
El Jefe del Negociado,
[illegible]



Nº 839

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

FACULTAD DE Derecho

Curso de 1947 a 1948 Núm. de orden(1) 4 Enseñanza OFICIAL

[Stamp: 8ª CLASE, 1'50 ptas., 1164333 30, 3-9-1947]

D. Manuel Francisco Clavero Arévalo

natural de Sevilla provincia de id. de 21 años de edad,

con domicilio en esta Capital en la calle Jáuregui núm. 7 y 9.

reuniendo las condiciones necesarias, solicita ser matriculado en las siguientes asignaturas:

	Asignatura	Clase de Matrícula Honor (2) Ordinaria Extraordinaria (3)
1.º	Derecho Civil (Familia y sucesiones).	Honor
2.º	" Procesal (Procedimientos especiales).	Honor
3.º	" Mercantil (Tít. valores, quiebras, etc.).	Honor
4.º	" Internacional Privado (gral. y espec.)	Honor
5.º	Filosofía del Derecho.	Honor.
6.º		
7.º		
8.º		
9.º		

ENTREGADO EN METÁLICO EN EL NEGOCIADO DE RECAUDACIÓN

	PESETAS	CTS.
Prácticas de 5 asignaturas	50.	=.
Importe de ... asignaturas	—	
Derechos Académicos		
Derechos de Patronato de 5 asignaturas	25.	=.
Carta de identidad (expedido o visado)	1.	=.
Libro Escolar	15.	=.
Total pesetas (4) noventa y una	91.	=.

Sevilla 3 de Septbre de 1947.

Por el Negociado de Recaudación,

[signature]

8.71

Firma del alumno o persona que lo representa,

[signature] Alonso

(1) A rellenar por el Negociado de la Facultad.
(2) La aplicación de Matrícula de Honor, debe solicitarse ADEMAS, por separado.
(3) La Matrícula extraordinaria se puede solicitar durante el mes de Octubre, abonando derechos doble.
(4) Póngase la cantidad total con letras además de la cifra.
(5) En matrículas gratuitas, Familia numerosa, honor, Huérfanos de guerra, etc., consígnese la palabra que proceda.

1869

NIVERSIDAD DE SEVILLA — FACULTAD DE

urso de 194 a 194 — Núm. de orden [1] 29 — E...ICIAL

APORTACION VOLUNTARIA — MUTUALIDAD CATEDRATICOS — RIEUSSET S.A. BARCELONA

8ª CLASE — PTAS. 1'50 — J0087288

D. Manuel F. Clavero Arevalo

atural de Sevilla provincia de — de 22 años de edad,

on domicilio esta Capital en la calle P. Laureles núm. 7

euniendo las condiciones necesarias, solicita ser matriculado en las siguientes asignaturas:

	Clase de Matrícula Honor (2) Ordinaria Extraordinaria (3)
1.º Dº Civil	
2.º Dº Mercantil	
3.º Dº Internacional	
4.º Dº Penal	
5.º Filosofía del Dº	
6.º	
7.º	
8.º	
9.º	

ENTREGADO EN METÁLICO EN EL NEGOCIADO DE RECAUDACIÓN

	Pesetas	Cts.
rácticas de 5 asignaturas	75	
nporte de ... asignaturas		
erechos Académicos		
erechos de Patronato de — asignaturas		—
arta de identidad (expedido o visado)		
bro escolar		
otal pesetas (4) setenta y cinco		

Sevilla 13 de Febrero de 194

Por el Negociado de Recaudación,

Firma del alumno o persona que lo representa,

Manuel Clavero

(1) A rellenar por el Negociado de la Facultad.
(2) La aplicación de Matrícula de Honor, debe solicitarse ADEMAS, por separado.
(3) La Matrícula extraordinaria se puede solicitar durante el mes de Octubre, abonando derechos doble.
(4) Póngase la cantidad total con letras además de la cifra.
(5) En matrículas gratuítas, Familia numerosa, honor, Huérfanos de guerra, etc., consígnese la palabra que proceda.



eñor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

Don Manuel Francisco Clavero Arévalo natural de Sevilla provincia de íd. de 21 años de edad, a V. S. con el mayor respeto expone:

Que habiendo obtenido nota de **SOBRESALIENTE** e incluído en el cuadro de honor en las asignaturas de

Derecho Civil (Obligaciones y contratos).
Hacienda Pública (Legislación fiscal).
Derecho Mercantil (Comerciante indiv. y sdades).
Derecho Administrativo (Parte especial).
Derecho del Trabajo.

y deseando aplicarla a la asignatura de

Derecho Civil (Familia y sucesiones).
" Procesal (Procedimientos especiales)
" Mercantil (Tít. valores, quiebras, etc)
" Internacional Privado (gral. y espec).
Filosofía del Derecho.

que he de cursar en esta Universidad en el curso próximo.

SUPLICA a V. S. le sea concedido cuanto solicita por creerlo de justicia.

Gracia que espera merecer de V. S.

Sevilla 3 de Septbre de 1947.

Alonso

ENSEÑANZA OFICIAL



Nº 36478

D ESPAÑOL UNIVERSITARIO

El camarada Manuel Fco Clavero Arevalo
diante de Derecho domiciliado en SEVILLA
calle de .... núm. ....
satisfecho la cantidad de veinticuatro pesetas importe de la
segunda cuota semestral correspondiente al año acadé-
o 1947-48, por lo cual se le considera en posesión actual y
a de sus derechos como afiliado al S. E. U.

Este certificado no tendrá más validez que, a efectos de su ma-
la, en los Centros Docentes de acuerdo con la vigente ley de
enación de la Universidad Española, capítulo 5.°, artículo 34,
rtado a), y el capítulo 4.°, artículo 70, apartado b), y Decretos
rdenes Ministeriales complementarias y para su inclusión en los
edientes académicos de los interesados como garantía del cum-
iento de lo ordenado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

SEVILLA 18 febrero de 1948

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

El Jefe de ....

ENSEÑANZA ... OFICIAL

D. Manuel Francisco Clavero Arévalo

de .... , de 21 años de edad, queda matricula[do] ...

disposiciones vigentes y ha obtenido las calificaciones que se consignan y ...

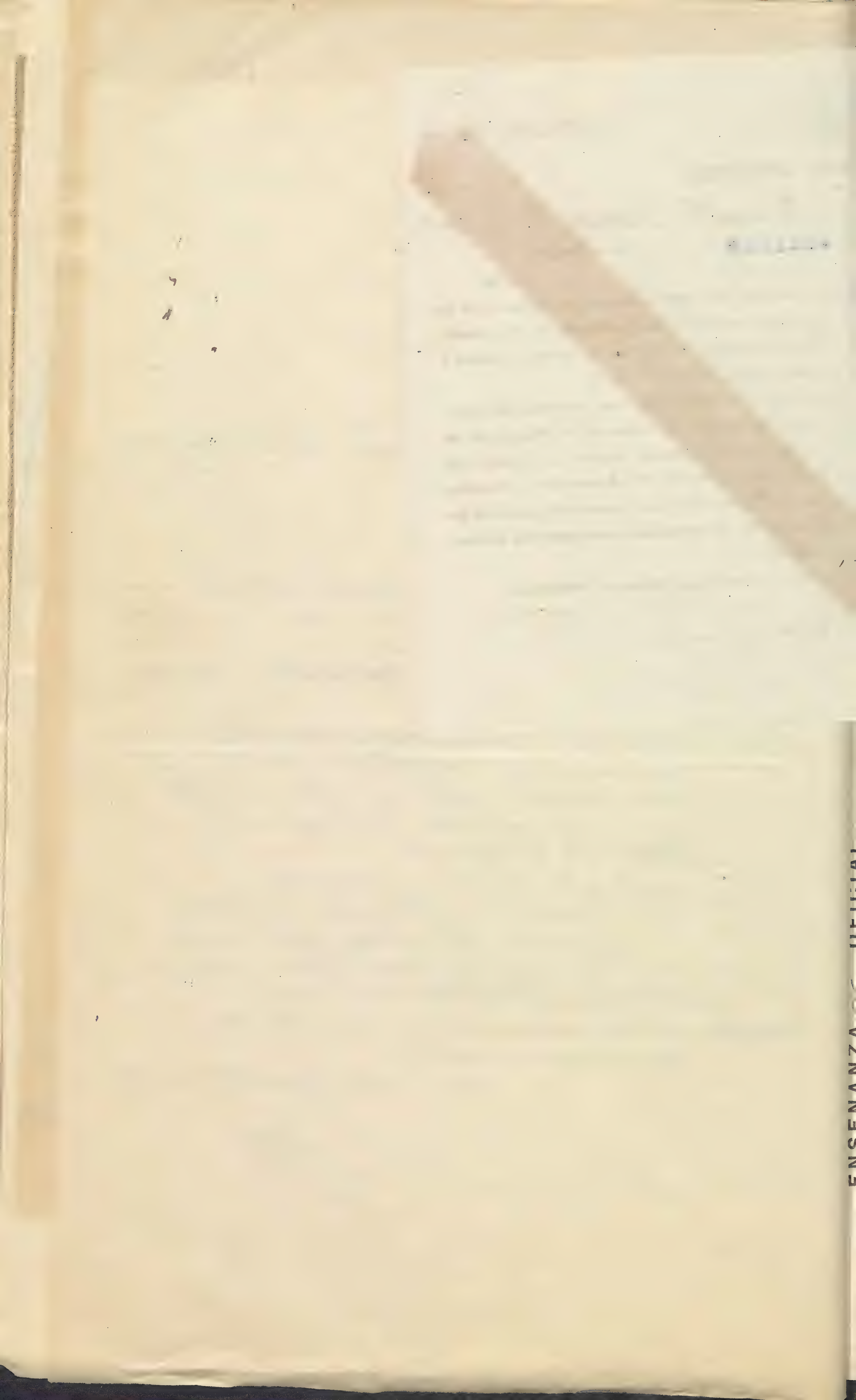
ASIGNATURAS	Número de orden	CLASE DE MATRÍCULA	FE...
DERECHO CIVIL (Familia y sucesión)	1	Hon	1-[illegible]
DERECHO MERCANTIL (Títulos, Quiebras, Valores, etc.)	1	Hon	2-[illegible]
DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	1	Hon	14-[illegible]
DERECHO PROCESAL (Procedimientos especiales)	1	Hon	14-[illegible]
FILOSOFÍA DEL DERECHO	1	Hon	2-[illegible]

Sevilla 1 de Febrero de 1948

EL SECRETARIO DE LA FACULTAD,

Sevilla 20 de Nov. de 1948

EL JEFE DEL NEGOCIADO,



ENSEÑANZA .... OFICIAL

INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA NÚM. 4

D. Manuel Francisco Chaves Arévalo natural de Sevilla, provincia de ~, de 21 años de edad, queda matriculado en las asignaturas que a continuación se expresan, mediante el pago que determinan las disposiciones vigentes y ha obtenido las calificaciones que se consignan y que constan en las actas de exámenes correspondientes.

Mod. 2.— Imp. Lib. Eulogio de las Heras, Sierpes, 13.-Sevilla

ASIGNATURAS	Número de orden	CLASE DE MATRÍCULA	CALIFICACIONES OBTENIDAS EN LOS EXÁMENES				OBSERVACIONES
			FECHA	ORDINARIOS	FECHA	EXTRAORDINARIOS	
DERECHO CIVIL (Familia y sucesión	1	Hon	1-VI-48	Sobresaliente			y Premio 5-junio-48
DERECHO MERCANTIL (Títulos, Quiebras, Valores, etc.)	1	Hon	7-VI-48	Sobresaliente			y Premio - 17-VI-48
DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	1	Hon	[illegible]	Sobresaliente			y Premio 14-VI-48
DERECHO PROCESAL (Procedimientos especiales)	1	Hon	14-2-48	Sobresaliente			
FILOSOFÍA DEL DERECHO	1	Hon	2-6-48	Sobresaliente			y Premio - 2-VI-48

Sevilla 1 de Febrero de 1948
EL SECRETARIO DE LA FACULTAD,

Sevilla 20 de Novbre de 1948
EL JEFE DEL NEGOCIADO,



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

A DEL GRADO DE LICENCIADO EN Derecho (Plan 1944)

CURSO DE 1947 A 1948 FOLIO .... NÚM. ....

Manuel Francisco Clavero Arévalo

Primer ejercicio.—*Reunido en el día de la fecha el Tribunal nombrado por el Sr. Decano de la ltad, sacados a la suerte dos temas e incomunicado el aspirante, verificó éste su ejercicio escrito y fué rado* admitido *al siguiente.*

Sevilla 29 *de* septiembre *de 19*48

Firma del graduando,

El Secretario del Tribunal,

Repetido en el día de hoy el **Primer ejercicio,** *el Tribunal declaró al interesado .... gundo.*

Sevilla ..... de .... de 19 .....

El Secretario del Tribunal,

Segundo ejercicio.—*Verificado en el día de la fecha el ejercicio oral de preguntas, fué declarado* admitido *al siguiente.*

Sevilla 30 *de* septiembre *de 19*48

El Secretario del Tribunal,

Repetido en el día de hoy el **Segundo ejercicio,** *el Tribunal declaró al interesado .... cero.*

Sevilla ..... de .... de 19 .....

El Secretario del Tribunal,

Tercer ejercicio.—*Verificado en el día de la fecha el ejercicio práctico señalado por el Tribunal, la calificación de* Sobresaliente

Sevilla 30 *de* septiembre *de 19*48

El Presidente, El Vocal, El Secretario del Tribunal,

Repetido el **Tercer ejercicio,** *obtuvo la calificación de* ....

Sevilla ..... de .... de 19 .....

El Presidente, El Vocal, El Secretario del Tribunal,

DE LAS HERAS. - SEVILLA

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

A DEL GRADO DE LICENCIADO EN Derecho (Plan 1944)

CURSO DE 1947 A 1948 **FOLIO** .... **NÚM.** ....

Manuel Francisco Clavero Arevalo

Primer ejercicio.—*Reunido en el día de la fecha el Tribunal nombrado por el Sr. Decano de la ultad, sacados a la suerte dos temas e incomunicado el aspirante, verificó éste su ejercicio escrito y fué rado* admitido *al siguiente.*

Sevilla 29 *de* septiembre *de 19*48

Firma del graduando, El Secretario del Tribunal,

Repetido en el día de hoy el **Primer ejercicio,** *el Tribunal declaró al interesado* .... *gundo.*

Sevilla .... *de* .... *de 19* ....

El Secretario del Tribunal,

Segundo ejercicio.—*Verificado en el día de la fecha el ejercicio oral de preguntas, fué declarado* admitido *al siguiente.*

Sevilla 30 *de* septiembre *de 19*48

El Secretario del Tribunal,

Repetido en el día de hoy el **Segundo ejercicio,** *el Tribunal declaró al interesado* .... *cero.*

Sevilla .... *de* .... *de 19* ....

El Secretario del Tribunal,

Tercer ejercicio.—*Verificado en el día de la fecha el ejercicio práctico señalado por el Tribunal, o la calificación de* Sobresaliente

Sevilla 30 *de* septiembre *de 19*48

El Presidente, El Vocal, El Secretario del Tribunal,

Repetido el **Tercer ejercicio,** *obtuvo la calificación de*

Sevilla .... *de* .... *de 19* ....

El Presidente, El Vocal, El Secretario del Tribunal,

GIO DE LAS HERAS. – SEVILLA.



MANUEL F. CLAVERO AREVALO, de 22 años de edad, Licenciado en Derecho, natural de Sevilla, con domicilio en la misma Plaza de Jeronimo de Cordoba nº 7 y 9, a V.I. con el debido respeto tiene el honor de exponer:

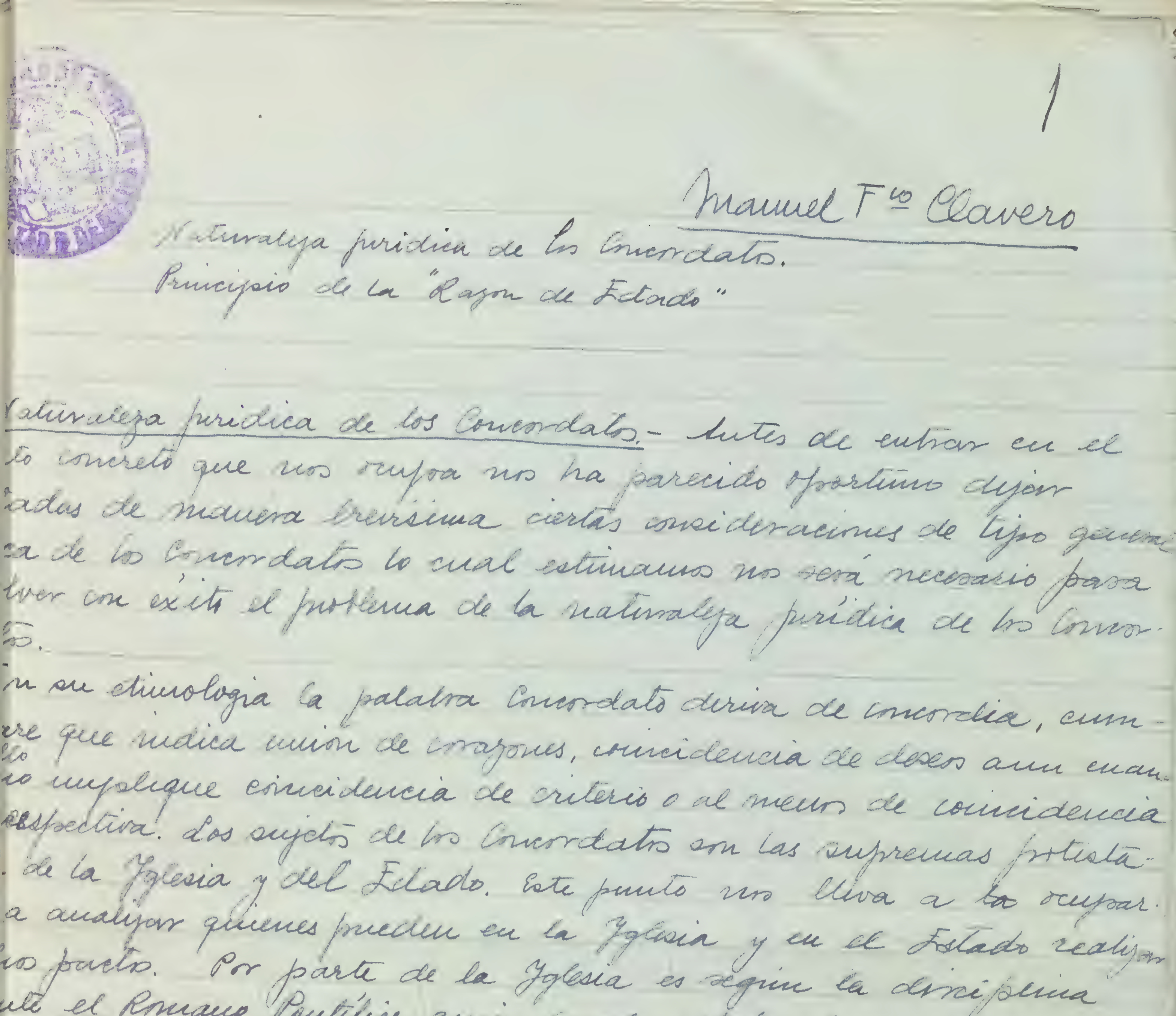
Que habiendo realizado en el pasado mes de Septiembre los ejercicios correspondientes a la Licenciatura en Derecho, obteniendo en ellos la calificacion de Sobresaliente, solicita se le admita al Ejercicio que para la adjudicacion de los Premios Extraordinarios de la Facultad de Derecho del año escolar 1.947-48, que se ha de celebrar en el presente mes.

Es gracia que espera obtener de la reconocida bondad de V.I. cuya vida guarde Dios muchos años.

E Nº 59 - 22 - X - 1948 Sevilla 22 de Octubre de 1.948.

[signature]

Ilmº SR. DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.



1

Manuel F^co Clavero

Naturaleza jurídica de los Concordatos.
Principio de la "Razón de Estado"

aturaleza jurídica de los Concordatos.- Antes de entrar en el to concreto que nos ocupa nos ha parecido oportuno dejar adas de manera brevísima ciertas consideraciones de tipo genera ca de los Concordatos lo cual estimamos nos será necesario para lver con éxito el problema de la naturaleza jurídica de los Concor- os.

n su etimología la palabra Concordato deriva de concordia, cum rde que indica unión de corazones, coincidencia de deseos aun cuan- ello no implique coincidencia de criterio o al menos de coincidencia espectiva. Los sujetos de los Concordatos son las supremas potesta- de la Iglesia y del Estado. Este punto nos lleva a la ocupar a analizar quienes pueden en la Iglesia y en el Estado realizar hos pactos. Por parte de la Iglesia es según la disciplina nte el Romano Pontífice quien puede celebrarlos y puede iso en ellos cambiar el derecho común. En la historia encontra- que este principio no se ha mantenido de una era constante y uniforme ya que a veces los obispos ajustado concordatos dentro del territorio de su jurisdicción recordado por los autores el que en el 1288 fue ultimado los obispos portugueses y el rey Dionisio y que mas 1289 fue confirmado por Nicolás IV. Las razones por las es hoy esta facultad se encuentra en manos del Sumo fice las encuentran los autores en la concentración de poderes tiene el Supremo Pastor y en la uniformidad de criterios debe presidir la redacción de Concordato.

parte del Estado pueden ajustarlos las autoridades que con o a la Constitución o las hoy llamadas leyes fundamen- estén autorizadas para ello.

n cuanto al sujeto pasivo se discute que mas que directa-

mente lo son indirectamente los súbditos del Estado sean o no católicos y los de la Iglesia sean o no nacionales por lo que respecta al ámbito espacial, temporal y personal lo establecido en el Concordato.
El objeto de los concordatos lo constituyen las cosas materiales en cuanto a la dotación del gobierno del culto o también a los bienes usurpados en las desamortizaciones, las cosas espirituales tales como el privilegio que se concede a los gobiernos de nombrar obispos y las cosas mixtas que son las que interesan a ambas potestades desde distintos puntos de vista y que la materia propia y específica de los concordatos.
Establecidos pues estos antecedentes necesarios a nuestro juicio entramos a analizar el tema de nuestra atención.
No hay unanimidad en la doctrina para calificar la naturaleza jurídica de los Concordatos. La razón de esta diversidad la encuentran algunos en esa tendencia casi natural de querer extender a todos los Concordatos ciertas particularidades que son propias de sólo algunos y es que es natural que así sea pues si los Concordatos son realizados en distintas épocas y con distintos Estados y en ellos se quiere resolver los problemas mixtos según las circunstancias de lugar y tiempo al variar estas es natural que aquellos (los concordatos) no obedezcan siempre a los mismos criterios y patrones. Pero si ello es cierto no es menos que aun admitiendo esta diversidad entre los Concordatos existe en ellos algo de común que es lo que justifica la elaboración del concepto y su integración en los cuadros científicos de una disciplina jurídica.
TEORIA DEL PRIVILEGIO: Esta teoría mantiene que el Concordato no es más que una mera concesión por vía de privilegio que la Iglesia concede al Estado y que por ello es que en todo caso seguir el criterio del Romano Pontífice.
La crítica de esta teoría no resulta del todo fácil sobre todo en el momento en que hemos dicho que

Teoría Ecléctica. – Como siempre que hay criterios dispares no podía faltar la doctrina ecléctica que justifique la naturaleza de la Institución. Mantienen que hay que analizar precepto por precepto del Concordato para ver cada caso su naturaleza de privilegio o de pacto.
Criticamos tal posición porque creemos que el Concordato es una suma amorfa de preceptos desligados entre sino que constituye una unidad cuya natura-
a no se puede precisar por ~~abstrac~~ inducción
lítica sino por una vista conjunta y unitaria de
contenido.

Hasta aquí hemos examinado las teorías clásicas sobre
particular y hemos hecho de ellas críticas y comentarios
~~de~~ carácter personal. Permitásenos ahora que modes-
ente hagamos sugerencias personales.

Para ello nos hacemos la siguiente pregunta: ¿cual
la razón de obligar ~~de~~ los concordatos ~~para~~ los
tados, para los súbditos católicos y para los súbditos
católicos?

emos que para el Estado y para la Iglesia la
de obligar del Concordato no es otra que el
ta sunt servanda. Precisamente por ello decíamos antes
estudiar la teoría del pacto que justificaba en su
en la doctrina del Concordato. El Estado y la Iglesia
si se vinculan por un pacto, por una convención y
razón de obligarse no es la soberanía de una sobre otra pues ambas poseen
ranía y ambas son supremas en su ámbito. La razón
s otra que el pacta sunt servanda.

ero ocurre que ello no puede aplicarse a los súbditos
necesitan para ~~el~~ cumplimiento de lo concordado
omulgación de una ley positiva interna que los obligue
el Estado a cumplir lo que éste pactó con la Iglesia
no es sólo ello ya que para los súbditos católicos ~~acatólicos~~

el Concordato es regla y precepto que tienen que cumpl
de donde se deduce que el Concordato en el orden intern
es para los subditos católicos una norma civil y canonica
al mismo tiempo cuyo título procede de la promulgación por
interna del texto del Concordato por una parte y por otra
la existencia de una norma canónica que como cristian
le obliga a su cumplimiento. Y que ello es así lo demues
que todos los tratadistas canónicos estudian los Concorda
dentro de los preceptos generales de la nomología can
Para los no cristianos el Concordato solo tiene por razón de obliga
el precepto interno estatal que promulga el Concordato.

~~Resumiendo pues nuestr~~

Resumiendo nuestra sugerencia el ~~tratado~~ Concorda
es para la Iglesia y el Estado un pacto. Para lo
subdito cristianos una norma norma civil y can
al mismo tiempo y para los no cristianos el cump
miento de un precepto estatal dictado como consec
de un pacto entre la Iglesia y el Estado.

2º Principio de la Regla "Razon de Estado"

El principio de la Regla Razon de Estado que Maquiavelo elaboró científicamente no es solo aplicable a las tareas de un Príncipe sino que es norma y regla de la misma vida diaria y cotidiana de cualquier ciudadano. Como la vida privada es anterior a la vida pública a la vida del Estado vemos que la teoria que recoge la razon de Estado tiene su origen filosófico y no meramente político. Pero si ello es en su origen en sus efectos las reglas razon de Estado ha descendido al terreno social y donde la política tiene tanto provenir y ha llegado en ciertos aspectos del marxismo a superar y aventajar a las doctrinas que le dieron la vida

Vamos pues a estudiar en este aspecto ermológico las tres fases de esta Regla.

Origen filosófico: - ~~Se encontrar~~ Tal vez no pudiéramos encontrar un sistema filosófico del que con mas lógica pudiera deducirse esta norma que el Hedonismo que mantiene en frase de La Mettrie que "La naturaleza nos ha hecho únicamente para ser dichosos." Tal vez pudiera entroncarse dicho pensamiento con el que era fundamental para los viejos epicureos y de esa manera encontrar en el epicureismo la paternidad filosofica de una manera de actuar que Maquiavelo elevó a norma política. Mas moderadamente el utilitarismo puede tambien encontrarse como antecedente filosófico de dicha norma. Pero donde encontramos un antecedente mas inmediato y directo de esta norma es en el egocentrismo. Este sistema que a su vez arranca del individualismo en el dilema de elección entre el yo y la sociedad escoge decididamente el primero y de ahí deduce que en trance de sacrificar alguno de los terminos se sacrifica el 2º con lo cual el yo, el ego es elevado a la categoria suprema de los valores sociales. Si el fin pues queda en el yo

los métodos que lo ensalsen han de ser aptos y justos no pueden ser criticados.

En el aspecto político ha sido Maquiavelo quien de una manera fundamental ha concretado los ... res principios y los ha elevado a la categoría de re... de actuar de los buenos gobernantes. En esencia el as... pecto político de la regla que nos ocupa puede con... en algunas frases de su propio autor: "El bien pub... excusa todos los crímenes del hombre de Estado" "Di... de censura es la violencia que destruye, no la viole... que edifica". Para Maquiavelo la hipocresía incluso ... la Religión, engaño y terror, la guerra como fin esencial que ha de cumplir todo príncipe son las normas de ... política eficaz. Lo que conduce al fin es siempre justo. Para Maquiavelo la Religión es cosa que conviene ya que permita establecer la disciplina militar luego ... Príncipe debe aparentar que es religioso.

Las doctrinas de Maquiavelo pueden conducir a ... siguientes formas políticas que como consecuencias ... ellas pasamos a estudiar.

El Absolutismo monarquico congregado en la frase ... soy yo y que pone en manos del príncipe no solo ... poderes sino también los resortes políticos que gara... su permanencia

El Dinamocratismo ora bajo su propia forma o... bajo la forma oclocrática. El dinamocratismo predi... que la fuerza es un medio político lícito y por ta... como es eficaz debe ser utilizada. La oclocracia lejos ... poner la fuerza en unas solas manos la pone en manos de la masa numérica y es en mi op... el vivo retrato de un pueblo inculto que se ... gobernar con democracia.

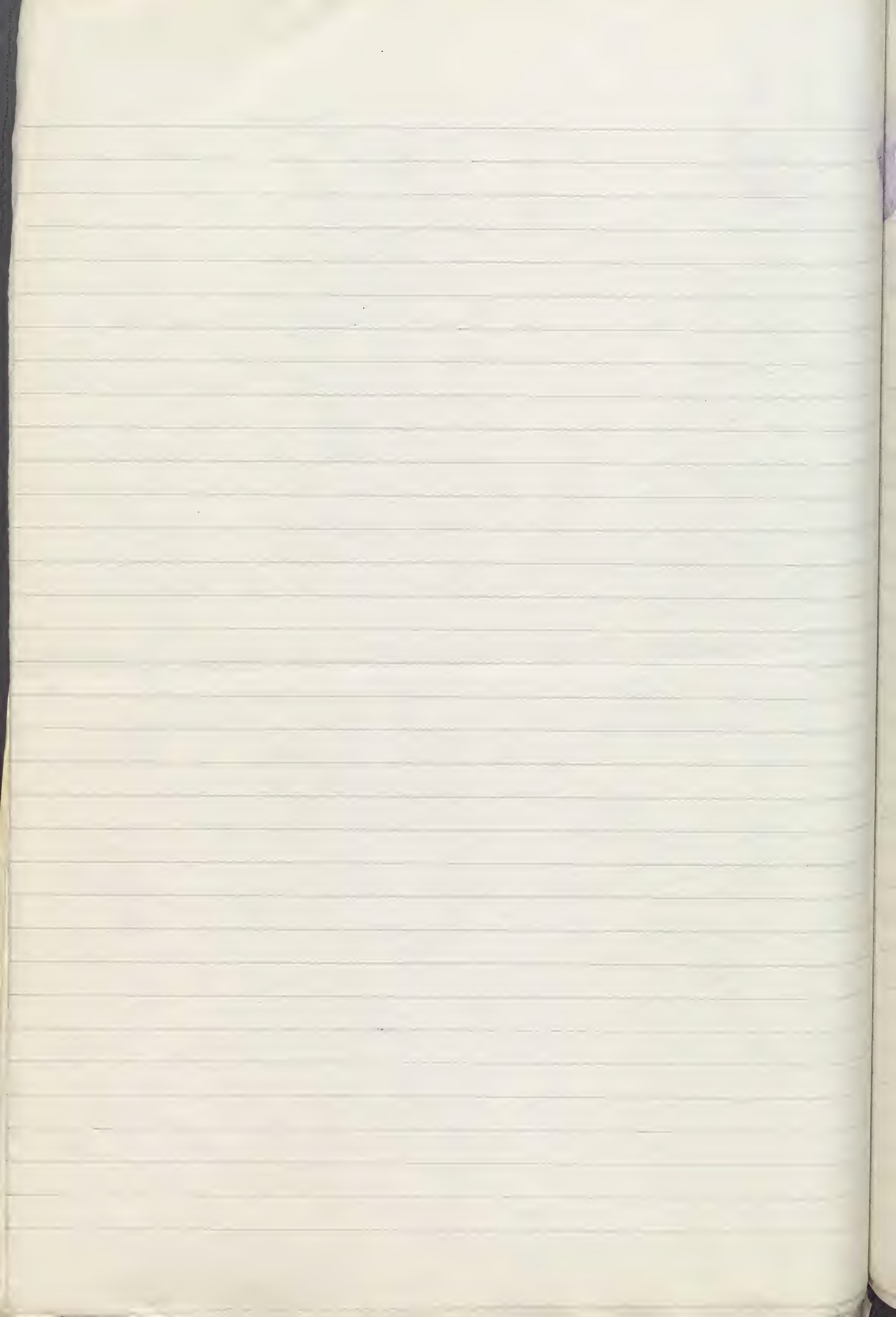
Pero tal vez ignorara Maquiavelo el fruto de ... propias doctrinas y así tenemos junto a las formas ...

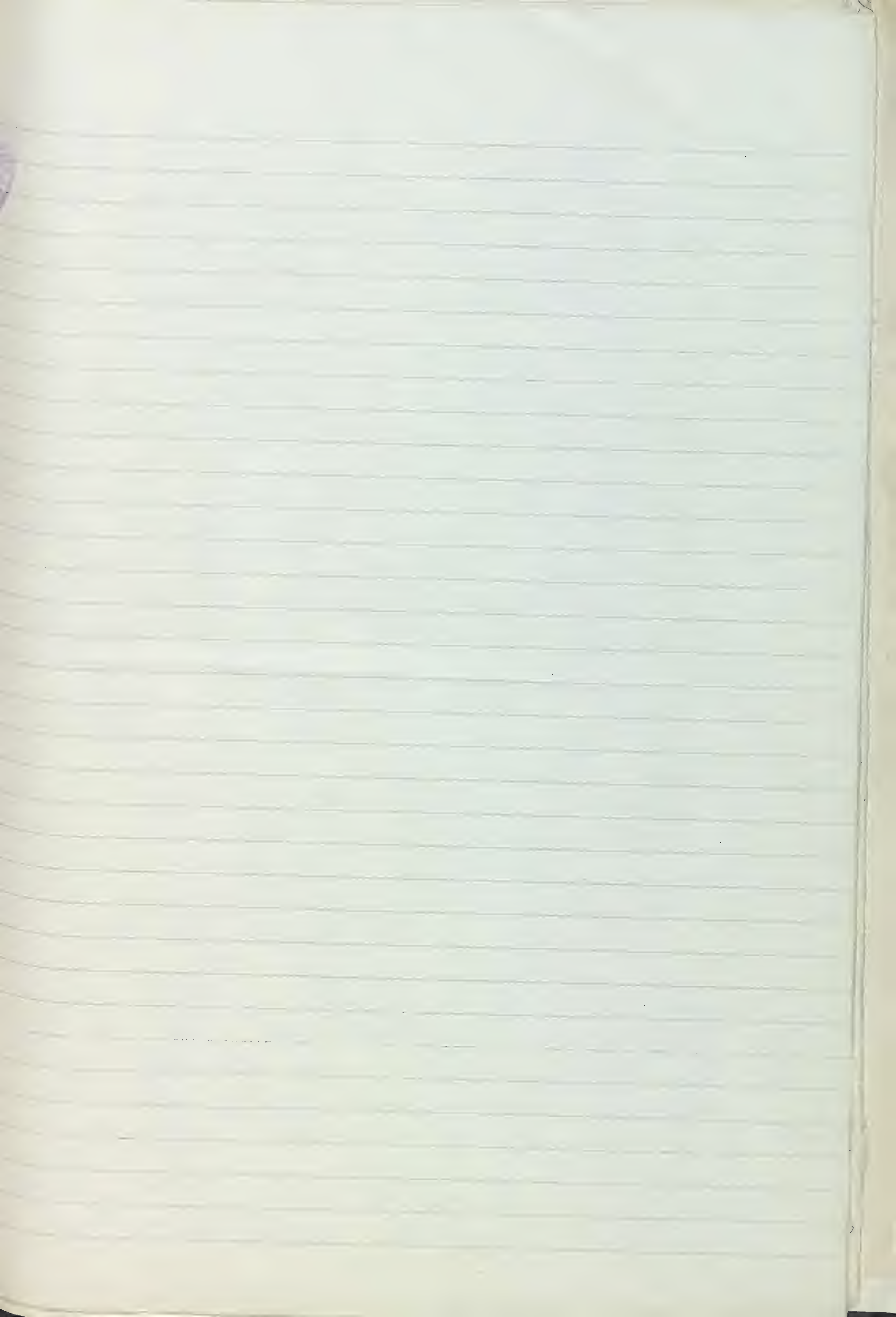
Manuel F.co Clavero

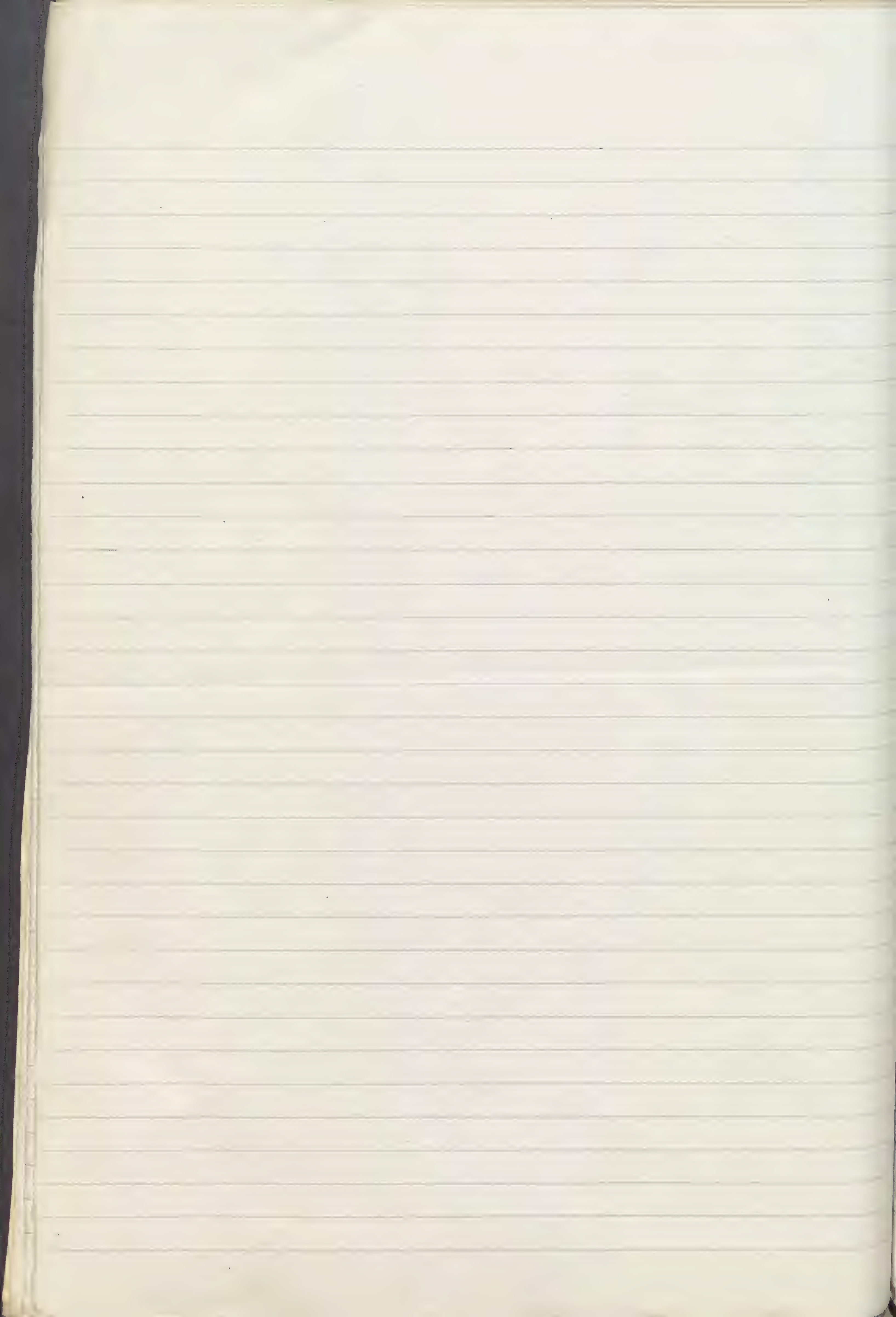
un poco arcaicas quizás la mas moderna creación del utilitarismo cual es el Totalitarismo totalitarismo es un estado integral que con sus inmensos ortes pisa y abarca todas las actividades de la vida humana desde la familia a la empresa, desde la Religión la Economía. Suprimida toda libertad, la teoria de los fines del Estado suben ~~un trecu~~ aun mas. De defensa y justicia que los constituian en el liberalismo del siglo XIX pasaron con la intervención economica a una mas amplia consideración y con estos modernos estados llegan al máximo en detrimento de los fines del individuo reducidos casi al ultraterreno. Una fuerte policia dispuesta a actuar en cualquier momento en secreto y con toda energia garantizan de sobra que en el Totalitarismo el fin justifica los medios.

Paseuro al terreno social. Marx ~~en su obra el manifiesto~~ hecho de la razon de Estado tesis fundamental en los fines del proletariado. No hay que reparar en medios para acabar con el Capital la lucha de clases, la violencia el crimen y las huelgas son medios justos para conseguir ese fin que para él es la meta: la dictadura del proletariado.

Nos agradaria poder criticar en sus varios aspectos la tesis de la razon de estado pero el tiempo nos lo impide







la materia de los Concordatos eran las cosas mixtas es decir aquellas sobre las que recaen derechos de ambas potestades y por lo tanto no puede mantenerse toda norma que regula las cosas mixtas sea privilegio cuando sobre ellas precisamente recaen derechos e intereses de la autoridad civil.

Teoria legal:- el fundamento de esta tesis es opuesto a la anterior el Concordato no es mas que una concesión que el Estado hace por vía legal a la autoridad eclesiástica.

La crítica de esta teoria es idéntica a la que hemos expuesto anteriormente cambiando los terminos.

En realidad tanto una como otra parten de la base equivoca de la inexistencia de esas cosas mixtas objeto propio y específico del Concordato en las que desde distintos puntos de vista uno temporal o material y otro espiritual y ultraterreno coinciden derechos y obligaciones que unas veces activa y otras pasivamente recaen sobre las autoridades civiles y Eclesiásticas. El fin del Concordato no es como pretenden estas teorias negar la dualidad de intereses sobre un mismo objeto sino el de armonizarlas y equilibrarlas en orden al bien común temporal y en orden al bien espiritual y ultraterreno.

Teoria convencional - Para los autores que mantienen esta opinión los Concordatos no son mas que pacto voluntario realizados entre la Iglesia y el Estado de caracter sinalagmático y cuyo fundamento radica en el principio general de las convenciones "pacta sunt servanda".

Creemos nosotros que ciertamente en su origen y en su fuente el Concordato nace de un pacto y como

el principio del libre consentimiento tiene verdadera eficacia pero si esto es verdad tambien creemos que el Concordato presenta otras facetas en las que la di[illegible] del pacto no arroja la luz suficiente para expli[illegible] su naturaleza

Teoria de los Tratados.- Mantiene esta teoria que el Concordato no es mas que una variedad de Tratados internacionales cuya especialidad no [illegible] mas que en la personalidad espiritual de la Yglesia. Ellos dicen que se trata de personalidades de carac[illegible] internacional y que el objeto es del interes de cada u[illegible] de dichas personas.

Mas tampoco puede decirse en terminos generales que exista una completa identidad entre el Tratado Internacional y el Concordato. En primer lugar falla una de las caracteristicas fundamentales de los tratados cual es la diversidad de soberania estatal a que estan sometidos los ~~subditos de~~ sujeto de los ~~Estados~~ Tratados. En un tratado entre España y Francia pongamos por caso se da divers[illegible] de ~~subdito~~ sujeto en orden a la soberania temporal que Francia tiene sus subditos y España los su[illegible] En los Concordatos no ocurre ello ya que sobre unos mismos sujetos recaen las dos Soberanias, las cuales ademas no son de orden temporal sino ~~mas~~ [illegible] que una de ellas la de la Yglesia tiene carac[illegible] espiritual.

Lo que ocurre es que en el aspecto formal y personal por tratarse de distintas personas internacionales p[illegible] tan ciertas analogias formales con los tratados pero el orden juridico de los conceptos cientificos no pue[illegible] asimilar de una manera total el concepto de Tr[illegible] y la nocion de Concordato.

Manuel F.co Clavero Arévalo

A dueño de una finca urbana efectúa un arrendamiento por un canon mensual de 2.000 ptas a Auxilio Social.
Planteado el desahucio por el propietario por falta de pago de la renta, se alega por Auxilio Social la excepción de falta de reclamación previa en la vía administrativa, ¿debe prosperar la referida excepción?

l núcleo del problema que nos ocupa creemos que lo constituye un ndo administrativo y político. ¿Es auxilio social una parte de la Administra ción o por el contrario es ajeno a ella?
Para intentar resolverlo hemos de estudiar los textos legales que le ieron vida. Así el art 1º del Decreto de 1º de Mayo de 1947 dice "Auxilio cial, integrado en la F.E.T. de las J O N S es una entidad oficial encar gada de cumplir bajo el protectorado del Estado y por delegación de él, s funciones benéficas y sociales que el presente Decreto determina."
Vemos pues como este Decreto inserta la personalidad jurídica de xilio Social en un partido político, en F.E.T. de las J.O.N.S. pero lega en él funciones propias del Estado cuales son las funciones de neficencia ello le lleva al legislador a crear sobre Auxilio social la stitución administrativa del patronato al ponerlo bajo el Ministerio la Gobernación.
Al llegar a este punto vemos como el problema que nos ocupa modifica propia naturaleza ya que lo que era puramente administrativo sa a convertirse en un problema político administrativo que nos va a la consideración de la relación entre el Partido y el Estado.
l profesor Sr. Lojendio en su obra Régimen Político del Estado Español en su pag 277 dice que el "Decreto de 21 Abril 1938 articula un gimen de contacto entre la Administración del Estado y el Partido" en su pag 304 dice que "El Partido se encuentra hoy en España una situación de bastante lejanía con relación al Estado.
Vemos pues como en un terreno político no puede decirse que la dministración y el Partido sean una misma cosa.
De estos principios vemos como Auxilio Social no es subjetiva- mente hablando un organismo administrativo que su personali

dad jurídica se encuentra inserta en un organo que no es Estado.

Pero pasemos de un plano ~~pur~~ subjetivo a ~~uno~~ un terreno
¿ las funciones que realiza Auxilio Social son publicas o privadas
En un terreno puramente objetivo esas funciones son administrativas pues el elemento teleológico que las inspira supone la sa[...] de intereses colectivos o sociales cuales son los beneficos.

Pero es que el elemento objetivo no basta para la determina[...] de la calificación administrativa de la persona que la realiza. Asi en materia de beneficencia vemos como los particulares ayudan a la Administración a traves de fundaciones de caracter benefico sin embargo dichas organizaciones no son calificadas de administrativas.

Refuerza esta opinión el hecho singular de que precisamente como dice D.C. García Oviedo en su obra Derecho administrativo "dos [...] las instituciones a traves de las cuales se ejerce la acción administ[...] en la beneficencia particular: el patronazgo y el protectorado." Ello indica que la actividad benefica ejercida por personas ajenas al Estado como F.E.T. y de las J.O.N.S. es beneficencia todo lo oficial que se quiera pero nunca administrativa porque precisamente para que lo fuera seria necesario que quien la llevara a cabo estuviera encuadrada en la personalidad de la Administración. Precisamente por ello el mismo Decreto de 17 de Mayo de 1938 [...] sobre Auxilio Social un patronato que ejercerá el Ministerio [...] la Gobernación

~~Nos queda solo~~

Finalmente queremos decir que en nuestra opinión Auxilio Social es un organismo propio ~~de cie~~ y especifico de ciertos estados modernos de integración en los que la Politica y la Administración se encuentran confundidas o al menos en intima conexión. La función de Auxilio Social es una labor de asistencia social, de beneficencia, de protección al menesteroso y eso es una función simpatica para el pueblo y por ello la Administración y el Estado siempre de la mano de la Politica



Manuel F.^co^ Clavero

La servidumbre de paso: Concepto. - Su ordenación en el derecho histórico y en el Código Civil. - Problemas que plantea el ejercicio de la acción interdictal en esta clase de servidumbres

La servidumbre de paso. - Concepto: Si tuviéramos ante el Derecho una posición puramente positiva podríamos definir la servidumbre de paso como lo hace el Código Civil en el art 564 al decir "El propietario de una finca o heredad, enclavada entre otras ajenas y sin salida a camino público, tiene derecho a exigir paso por las heredades vecinas, previa la correspondiente indemnización"; pero por no poseer esta postura ante el Derecho podemos criticar no al Código Civil por su definición pues el art 564 no es una definición en el sentido pedagógico del concepto sino a los autores que toman por definición lo que no es mas que la declaración de un derecho que es lo que deben hacer los Códigos. No creemos que en dicha definición queden incluidas ciertas especies de servidumbres de paso en las que si bien predomina un caracter administrativo no puede negarse de lleno que están regidas ya directa ya indirectamente por el Código Civil. En este sentido se expresa el profesor Sanchez Roman cuando al comentar las reformas del Codigo Civil en materia de servidumbres dice en su obra Derecho Civil pag 621 que "se han traido por el Código a la legislación Civil otras servidumbres que figuraban ultimamente amparadas mas bien bajo el influjo de las disposiciones administrativas." Al llegar aquí nos podemos preguntar: si en las mal llamadas servidumbres administrativas no se da de forma fundamental la relación predial que es esencia y fundamento del derecho real de servidumbre y esas servidumbres administrativas han sido traidas por el Código Civil al ambito del Derecho Civil a que viene esa definición del art 564 en la que resplandece la relación predial a la usanza clasica como norma y base del concepto de servidumbre de paso? Ante esta interrogación

creemos solo cabe una postura o se modifica el concepto de servidumbre o las servidumbres administrativas son de en el ambito del Derecho administrativo y reguladas por propia legislación ya que entre uno y otro derecho existe una diferencia fundamental la que existe entre el D. y el D. Privado y las relaciones mas que entre predios se entre predios y el concepto de utilidad social. (Que conste que esta opinión no la doy por simpatías administrativas que me obliga a hacer reivindicaciones basadas en una vocación profesional.)

Atendiendo pues al caracter privado de la servidumbre creemos que para estudiar su naturaleza debemos incluirla en aquel grupo de servidumbres que son llamadas legales que pueden definirse siguiendo a Castán y De Buen como que son susceptibles de establecerse por imposición legal aun se oponga a ellas el dueño del predio sirviente. Queremos dis dentro de estas las que vienen impuestas por la ley ipso iure y aquellas otras que cuya declaración se obtiene previo un expediente administrativo o una declaración judicial. Dentro de las servidumbres legales suelen distinguir los autores entre servidumbres impuestas en beneficio de utilidad publica y servidumbres impuestas en beneficio del interes de los part. Las primeras son las llamadas servidumbres administrativas que se caracterizan por no haber relación predial y son llamadas por Garcia y Marín "Limitaciones del Derecho de propiedad por interes publico" Madrid 1906. Las otras son las propia dichas servidumbres legales estrictu sensu a las cuales pertenece la servidumbre de paso que regula el art 564 y siguientes del Codigo Civil.

Pertenecen estas servidumbres ~~en positivas y no~~ a las llamadas positivas es decir aquellas que imponen al dueño del predio sirviente la obligación de dejar hacer algo V art 533 del Cod. Civil

La servidumbre de paso es tambien de las llamadas servidu

Manuel F.co Clavero

no mantiene las especies de senda carrera y vía según las dimensiones sino que se fija en el criterio de la necesidad 4º Que el Código trae a la legislación civil otras servidumbres de caracter administrativo.

Sería interesante un estudio de la evolución histórica de la servidumbre de paso porque en ella predomina mucho el caracter económico y social tan propios de nuestros tiempos sin embargo el realizar estos trabajos históricos por su investigación y recopilación de datos lo creemos incompatible con el fin de este ejercicio.

Hagamos ahora un breve comentario exegético de la regulación positiva de la servidumbre de paso sin entrar en grandes detalles incompatibles con el ejercicio.

El Código establece tres variedades A) Paso con caracter permanente exigiendo ~~tres~~ los requisitos: 1º una finca enclavada entre otras ajenas sin salida a camino público 2º que se pague la indemnización. La cuantía varía según sea para un uso continuado que es el valor del suelo mas los perjuicios y si no es de uso continuado que es solo los perjuicios. No se exige indemnización cuando por venta permuta o ~~donación~~ partición quede la finca enclavada entre otras del vendedor permutante o copartícipe.

Las condiciones son el lugar del paso debe ser el menos perjudicial para el predio sirviente, la anchura según la necesidad.

Se extingue por reunión de la finca enclavada con otra contigua a camino público y por apertura de camino que de a vía pública.

B) Paso con caracter transitorio. Si es indispensable para construir o reparar algun edificio, el paso de materiales por predio ajeno o colocar andamios el dueño esta obligado a consentirlo por el pago de los perjuicios que se le ocasionen.

c) Paso para ganado. Las existentes se regirán por las Or-
zas y Reglamentos del Ramo. Las futuras si son de paso
se rigen por la sección correspondiente y los arts 555 y 556 si
de abrevadero

Problemas que plantea el ejercicio de la acción inte-
tal en esta clase de servidumbres.

~~El estudio exegético~~

Antes de empezar el estudio concreto de este problema que
dejar a salvo el principio de que contra las servidumbres
llamadas administrativas no cabe ejercitar interdicto alguno
es consecuencia natural del principio general del carácter sobe-
de la Administración y que no puede verse desposeída de
sus derechos por acciones sumarias cuando de ellas depende la
utilidad pública.

Dejando a salvo estos problemas estudiaremos el proble-
en su aspecto civil y procesal

El art 1651 de la Ley adjetiva procesal dice que "el inter-
de retener o recobrar procederá cuando el que se halle en la po-
o en la tenencia de una cosa haya sido perturbado en
ell.

Al hacer un comentario de este artículo chocamos con la inte-
tación literal que circunscribe su ámbito solamente al cas-
de posesión o tenencia de una cosa. Literalmente pues
vemos que el interdicto cabe solamente contra las perturbac-
en la posesión de las cosas.

Pero ¿cabría el interdicto en la perturbación de la posesión
un derecho o sea en la "iuris quasi possesio"? Según Enneccer-
cabe la posesión de derecho susceptibles de ejercicio duradero
(en Derecho Civil Derecho de cosas con Wolf pag 122).

Condiciona el famoso autor alemán el nacimiento de la iuris
possesio en las servidumbres prediales en la Inscripción y el
~~en el~~ ejercicio de la servidumbre predial. Claro que opinamos

nosotros que la inscripción no es necesaria en España y que precisamente en esta distinción entre la inscripción constitutiva y la inscripción declarativa podemos basar la tesis de que en España no es necesaria la inscripción para el nacimiento de las cuasi posesión.

Intimamente relacionado con esto se encuentra el fundamento del art 537 del Código Civil que mantiene que "las servidumbres continuas y aparentes se adquieren en virtud de título, o por la prescripción de veinte años". Como para la prescripción es necesaria la posesión y solo pueden adquirirse las continuas y aparentes se puede uno preguntar ¿es que las servidumbres discontinuas no pueden poseerse y por ello no pueden adquirirse por prescripción? El origen de la distinción se encuentra en el Derecho francés que mantiene que por no haber posesión ~~discont~~ continua no hay prescripción. Claro que nosotros no creemos que el problema esté resuelto de dicha forma pues una cosa es poseer para la prescripción y otra cosa es el hecho de la posesión sin fines adquisitivos. Admitase si se quiere que no se pueden poseer las servidumbres discontinuas para los efectos de la prescripción pero ello no nos obliga a opinar el que no se pueden poseer dicha clase de servidumbres. Fuerza este argumento el hecho de que el art 1651 no solo protege la posesión sino ~~solo~~ la tenencia. Ademas las modernas doctrinas que buscan otro fundamento al art 537 del Código Civil no ven en la posibilidad de la posesión la distinción que en el mismo se hace de servidumbres aptas de prescribir y no aptas sino que encuentran dicho fundamento en la voluntad de la ley que no quiere proteger con la prescripción adquisitiva actos que suponen clandestinidad o mera tolerancia del propietario.

Otro problema que plantea el ejercicio de la acción interdictal es la del poseedor de la servidumbre predial o decir ¿es solo poseedor el dueño de la finca dominante o tambien pueden serlo los usufructuarios y arrendatarios? Precisamente el caracter real de la naturaleza del derecho

de servidumbre que liga a dos predios nos lleva a la conclusión de que el arrendatario y el usufructuario son poseedores de la servidumbre. La posesión de la servidumbre es parte integrante de la posesión del fundo dice Ennecerus y por tanto el poseedor del ~~la servidumbre no es dueño del fundo~~ fundo es poseedor de la servidumbre. La distinción no es otra sino que el dueño arrendador es poseedor mediato, el propietario cultivador es poseedor inmediato y mediato y el arrendatario no propietario es poseedor inmediato.

En cuanto a la persona que perturba la posesión o la tenencia creemos que no es necesario sea el dueño del predio sirviente sino cualquier persona que ejecutara dichos actos.

Finalmente queremos señalar que el interdicto de obra nueva tiene importancia en esta materia de servidumbre pues precisamente con esta clase de obras se perturbará la posesión de la servidumbre de paso

Nuestra opinión es desde luego que admitiéndose una interpretación lógica y jurídica del art 1651 puede mantenerse que la acción interdictal puede ejercitarse para proteger la posesión de la servidumbre de paso.

Manuel Fco Clavero

discontinuas ya que se usa de ella a intervalos mas o menos largos y dependen de actos del hombre.

El Código Civil español no habla de servidumbres rústicas o urbanas siguiendo el modelo del Código italiano pero según cita Castan en su obra "Derecho ~~comun~~ civil español común y foral" pag 488 esta clasificación ha perdido interes actual y ha sido sustituida por la de continuas y discontinuas.

Para dejar bien sentado su concepto definiremos sus caracteres. Estos pueden ser generales y especiales. Los generales lo que constituyen los principios generales de la servidumbre como derecho real a saber a) ser derecho real b) ser limitaciones al derecho de propiedad c) constituir relación predial. Los especiales son ~~las~~ los que dimanan de su naturaleza autonoma de servidumbre específica y son su caracter legal y su caracter oneroso en cuanto supone una indemnización.

Su evolución en el Dº histórico y en el Código Civil español

Ya en el Derecho Romano dentro de las servidumbres rurales existía la de paso tenia tres modalidades segun señala Petit en su obra Tratado de Derecho Romano el iter permite pasar por el fundo ajeno a pie, en caballo o en litera, el actus ademas permite pasar carros y bestias y el via es el mas amplio y permite establecer un camino de largo fijado por la Ley de las XII Tablas.

La constitución de la servidumbre podía hacerse de dos formas la translatio servitutis en el que cedía sobre su fundo ciertos aprovechamientos y la retentio servitutis en ~~la~~ que enajena un fundo conservando la servidumbre.

~~En cuanto a los modos~~

La extinción se operaba por el no uso, la pérdida de uno de los fundos, la confusión y la renuncia del propietario del fundo dominante

3

La servidumbre de paso tenía en Roma caracter voluntario p
~~aeontramos~~ encontramos una excepción a este principio en la servidumbre
iter ad sepulchrum.

En los derechos medievales se encuentran vestigios de esta servidumbre y en nuestra patria existen muchos fueros que hablan de ella. Nosotros no vamos a analizar aquí fuero por fuero pero en lo único que vamos a fijarnos ~~es~~ en una de las características que presenta esta servidumbre en toda la antigüedad: su caracter voluntario.

¿Cual es la causa del caracter voluntario de la servidumbre? Dos tesis fundamentales se nos presentan como fundamentales para su explicación.

La primera es la tesis que lo explica desde un punto de vista político es decir que nos pre explican dicho caracter basándose en que la organización política primitiva ~~sea~~ si no de naturaleza liberal al menos tenía otras necesidades mas apremiantes como eran la defensa, la hacienda y dejaban ciertos intereses hoy nacionales en el ambito de la voluntad del ciudadano.

La segunda tesis es aquella que explica el fenómeno ~~basandose~~ en la escasa importancia de la ganadería en aquella época y se basa para ello en el caracter rural o urbano que la servidumbre de paso tenía. Se trataba a veces de pueblos guerreros en los que el motín era la manera de vida.

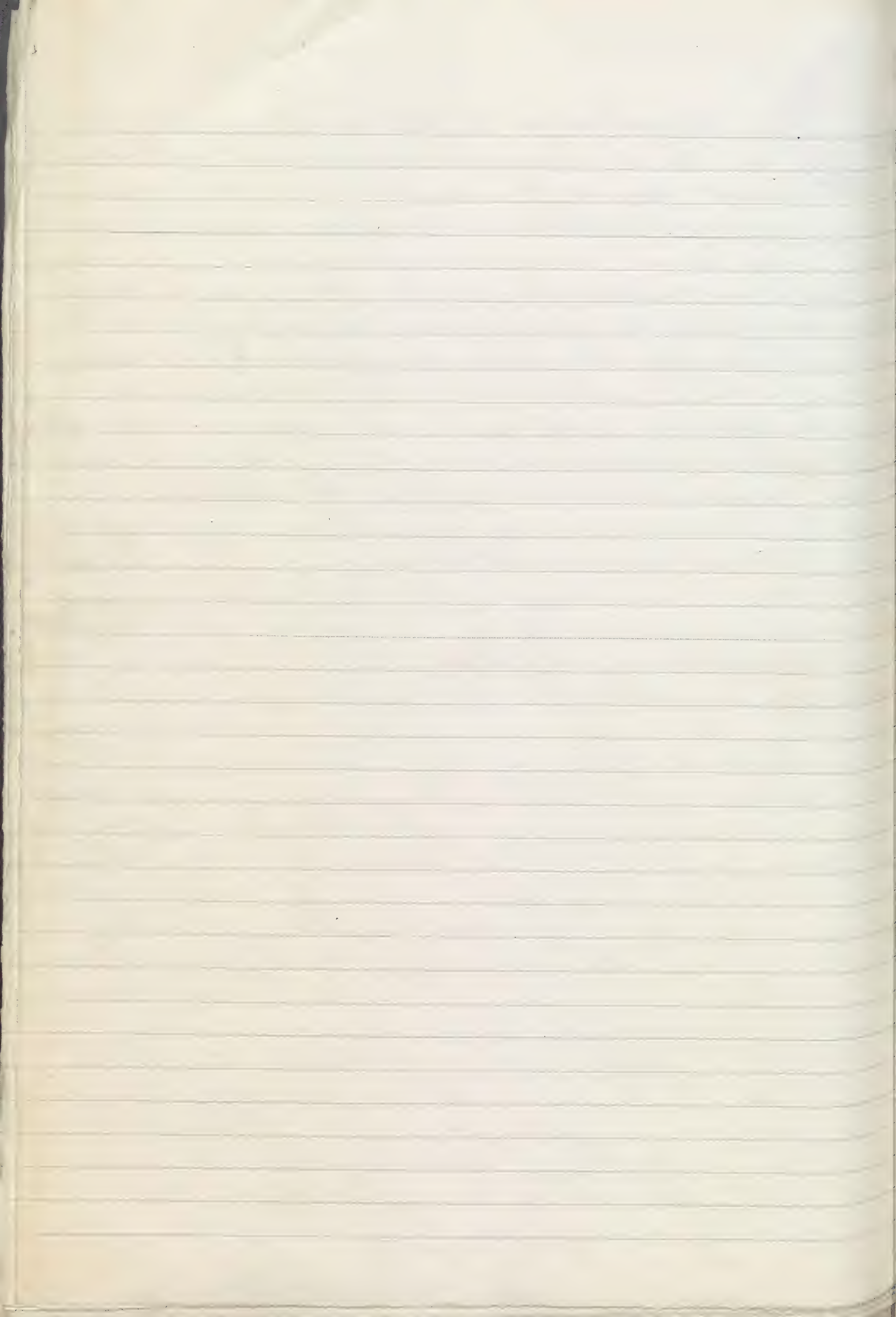
Nosotros creemos que no deben oponerse ambas tesis sino que al contrario se complementan y de su unión puede obtenerse mas luz sobre el problema en cuestión.

A pesar de todos los precedentes históricos el Código Civil regula esta servidumbre de una manera especial hasta el punto de que Sanchez Román en su obra citada pag 62 dice que se trata de una servidumbre nueva. Cree que las modificaciones fundamentales del Código son las siguientes: 1º darle caracter legal 2º su constitución se basa no ya en que en comodidad del predio dominante en su necesidad

se la encomiendan al partido único para que éste con todas las subvenciones necesarias lleve a cabo esta ...ción estrictamente administrativa con miras o fines de simpatía ...ular que garanticen la permanencia en el Poder de un determinado ...rio.

Pero creemos que si eso es en un terreno político, en un terreno ...ictamente jurídico creemos que Auxilio Social no es parte de la ...ministración y por tanto no puede prosperar una excepción ...e tiene en ella su único y exclusivo fundamento. Arbítrese si ...quiere un procedimiento privilegiado para las personas no administrati...s que satisfagan intereses sociales pero no se busque en la vía admini...strativa el escudo procesal que solo para la Administración se ideó.

M. Llavero



Universidad Literaria de Sevilla

FACULTAD DE Derecho

CURSO DE 1947 A 1948

PREMIO EXTRAORDINARIO DE UN GRADO
DE Licenciado en Derecho

Observadas *todas las formalidades prevenidas en el Decreto de* ~~6 de Mayo de 1870~~ = 7 de Julio de 1944 = *los individuos que componen el Tribunal y en calidad de tales firman este acta, han oído el ejercicio de oposición hecho por D.* Manuel Francisco Clavero Arevalo

y en su virtud le **adjudican el premio extraordinario** *del grado de* Licenciado *en la facultad de* Derecho

Sevilla 27 *de* Octubre *de 19*48.

Clavero.

[signature]

M. Aguilar Navarro

1598

UNIVERSIDAD DE SEVILLA — FACULTAD DE

Curso de 194 a 194 — Núm. de orden (1) 7 — Enseñanza OFICIAL

94

Don Manuel Fco. Clavero Arévalo
natural de Sevilla provincia de — de — años de edad,
con domicilio en esta Capital, en la calle Jáuregui núm. 7-9
reuniendo las condiciones necesarias, solicita ser matriculado en las siguientes asignaturas:

	Clase de Matrícula Honor (2) Ordinaria Extraordinaria (3)
1.º Las doctrinas Lascasianas y su aplicación jurídica	Honor
2.º El contrato de arrendamiento de fincas urbanas	"
3.º La doctrina internacional	"
4.º	
5.º	
6.º	
7.º	
8.º	
9.º	

Entregado en metálico en el Negociado de Recaudación

	Pesetas	Cts.
Prácticas de 3 *asignaturas*	75	—
Importe de — *asignaturas*	—	—
Derechos académicos	—	—
Derechos de Patronato de 3 *asignaturas*	15	—
Carta de identidad (expedición o visado)		
Libro escolar		
Total pesetas (4) noventa	90	—

MUTUALIDAD CATEDRÁTICOS NUMERARIOS UNIVERSIDAD 2 PTAS APORTACIÓN VOLUNTARIA

Sevilla 20 *de* febrero *de* 1949

Por el Negociado de Recaudación, — Firma del alumno o persona que lo representa,

(1) A rellenar por el Negociado de la Facultad.
(2) La aplicación de Matrícula de Honor, debe solicitarse ADEMAS, por separado.
(3) La Matrícula extraordinaria se puede solicitar durante el mes de Octubre, abonando derechos doble.
(4) Póngase la cantidad total con letras además de la cifra.
(5) En matrículas gratuitas, Familia numerosa, honor, Huérfanos de guerra, etc., consígnese la palabra que proceda.

1206

UNIVERSIDAD DE SEVILLA — FACULTAD DE ....

Curso de 194..... a 194..... Núm. de orden(1) 3 Enseñanza OFICIAL

K1302151

Don Manuel F.z Clavero A. ....

natural de ~~[illegible]~~ *provincia de* Sevilla .... *años de edad,*

con domicilio en esta Capital, en la calle .... *núm.* ....

reuniendo las condiciones necesarias, solicita ser matriculado en las siguientes asignaturas:

	Clase de Matrícula Honor (2) Ordinaria Extraordinaria (3)
1.º La doctrina Lascasiana	Honor
2.º Movimientos culturales del siglo XIX	〃
3.º Aspectos de la sentencia civil	〃
4.º	
5.º	
6.º	
7.º	
8.º	
9.º	

MUTUALIDAD CATEDRATICOS NUMERARIOS UNIVERSIDAD APORTACION VOLUNTARIA

MUTUALIDAD CATEDRATICOS NUMERARIOS UNIVERSIDAD APORTACION VOLUNTARIA

Entregado en metálico en el Negociado de [illegible]	Pesetas	Cts.
Prácticas de 3 *asignaturas*	75	—
Importe de — *asignaturas*	—	
Derechos académicos	—	
Derechos de Patronato de 3 *asignaturas*	15	—
Carta de identidad (expedición o visado)		
Libro escolar		
Total pesetas (4) Noventa	90	—

Sevilla 29 *de* octubre *de* 1948.

Por el Negociado de Recaudación, — Firma del alumno o persona que lo representa,

(1) A rellenar por el Negociado de la Facultad.
(2) La aplicación de Matrícula de Honor, debe solicitarse ADEMAS, por separado.
(3) La Matrícula extraordinaria se puede solicitar durante el mes de Octubre, abonando derechos doble.
(4) Póngase la cantidad total con letras además de la cifra.
(5) En matrículas gratuitas, Familia numerosa, honor, Huérfanos de guerra, etc., consígnese la palabra que proceda.



Señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

Don Manuel F. Clavero Arévalo natural de Sevilla provincia de .... de 22 años de edad, a V. S. con el mayor respeto expone:

Que habiendo obtenido nota de **SOBRESALIENTE** e incluido en el cuadro de honor en las asignaturas de
la Licenciatura

y deseando aplicarla a la asignatura de
La doctrina Lascasiana
Movimientos del siglo XIX
Aspectos de la sentencia Civil

que he de cursar en esta Universidad en el curso próximo.

SUPLICA a V. S. le sea concedido cuanto solicita por creerlo de justicia.

Gracia que espera merecer de V. S.

Sevilla 29 de octubre de 1948

[signature]

IMPRENTA SUÁREZ.-EMPECINADO, 7.-SEVILLA

INFORMACION PARA HACER LA MATRICULA

La presente solicitud tiene que presentarse en la Secretaría de la Facultad, después en el Negociado de Recaudación (Secretaría general) y, finalmente en la Secretaría de la Facultad, donde se recibirá el Resguardo.

LOS DERECHOS QUE NECESITAN ABONAR EN EL NEGOCIADO DE RECAUDACIÓN POR ASIGNATURA, SON:

Prácticas.	
El importe de cada asignatura. . . .	22,50
Patronato de íd. íd. . . .	5,00
Derechos Académicos	10,00
Libro escolar	

El importe de los derechos de prácticas no es el mismo en todos los casos; debe preguntarse previamente en la Facultad.

Por formación de matrícula se abonará **1,75** por asignatura en la Facultad.

Por la expedición de la carta de identidad abonarán cinco pesetas.—Por el visado una peseta.

Por el Libro escolar, consúltese en la Facultad.

Los alumnos que soliciten matrícula por primera vez en la Universidad, deben acompañar la siguiente documentación.

1.° Partida de nacimiento debidamente legalizada.

2.° Título de Bachiller o el resguardo de haber abonado los derechos correspondientes para su expedición.

3.° Certificación médica de estar vacunado o revacunado, dentro de los últimos seis años, o de haber padecido viruela.

4.° Dos fotografías para la expedición de la Carta de identidad.

5.° Dos íd. íd. el Libro Escolar.



Señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

Don Manuel Fco. Clavero Arévalo natural de Sevilla provincia de — de — años de edad, a V. S. con el mayor respeto expone:

Que habiendo obtenido nota de **SOBRESALIENTE** e incluido en el cuadro de honor en las asignaturas de Derecho Mercantil - Derecho Civil y Derecho Intl. Privado y Filosofía del Derecho

y deseando aplicarla a la asignatura de
Cuestiones en torno a la sentencia civil,
La doctrina internacional.
La doctrina fascista.

que he de cursar en esta Universidad en el curso próximo.

SUPLICA a V. S. le sea concedido cuanto solicita por creerlo de justicia.

Gracia que espera merecer de V. S.

Sevilla 20 de febrero de 1949

[signature]

IMPRENTA SUÁREZ - EMPECINADO, 7 - SEVILLA

INFORMACION PARA HACER LA MATRICULA

La presente solicitud tiene que presentarse en la Secretaría de la Facultad, después en el Nego-ciado de Recaudación (Secretaría general) y, finalmente en la Secretaría de la Facultad, donde se recibirá el Resguardo.

LOS DERECHOS QUE NECESITAN ABONAR EN EL NEGOCIADO DE RECAUDACIÓN POR ASIGNATURA, SON:

Prácticas.	
El importe de cada asignatura. . . .	22,50
Patronato de íd. íd.	5,00
Derechos Académicos	10,00
Libro escolar	

El importe de los derechos de prácticas no es el mismo en todos los casos; debe preguntarse pre-viamente en la Facultad.

Por formación de matrícula se abonará **1,75** por asignatura en la Facultad.

Por la expedición de la carta de identidad abonarán cinco pesetas.—Por el visado una peseta.

Por el Libro escolar, consúltese en la Facultad.

Los alumnos que soliciten matrícula por primera vez en la Universidad, deben acompañar l[a] siguiente documentación.

1.° Partida de nacimiento debidamente legalizada.

2.° Título de Bachiller o el resguardo de haber abonado los derechos correspondientes para s[u] expedición.

3.° Certificación médica de estar vacunado o revacunado, dentro de los últimos seis años, o d[e] haber padecido viruela.

4.° Dos fotografías para la expedición de la Carta de identidad.

5.° Dos íd. íd. el Libro Escolar.



Libro Matriz de Grados de Licenciado

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

FACULTAD DE DERECHO

GRADO DE LICENCIADO EN DERECHO

CURSO DE 1947 A 1948 FOLIO — NÚM. 3

Sr. Decano de esta Facultad:

D. Manuel Francisco Clavero Arévalo natural de Sevilla provincia de idem de 22 años de edad:

A V. S. hace presente: Que teniendo aprobadas todas las asignaturas que prescriben las disposiciones vigentes para aspirar al GRADO DE LICENCIADO en la Facultad de **DERECHO**, según consta en su expediente,

Ruega a V. S. se digne admitirle a los ejercicios de dicho grado.

Gracia que espera merecer de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Sevilla 6 de Septiembre de 1948

Firma del interesado,

Manuel Fco. Clavero Arévalo

CONCEPTOS	En metálico PTAS.	CTS.
Título de		
Grado de Licenciado	200	—
Revalida de		
Certificación personal		
Certificación Oficial	5	—
Total	205	—

El Jefe del Neg. de Recaud.

4 julio 1949

Del expediente académico de este interesado, cuyo extracto va unido, resulta que puede admitírsele a los ejercicios que solicita.

Sevilla 6 de Septiembre de 1948

SECRETARÍA

El Secretario, El Jefe del Negociado,

Admítase a D. Manuel Francisco Clavero Arévalo a los ejercicios del GRADO DE LICENCIADO en **DERECHO**, que solicita, y pase este expediente al Sr. Decano de la Facultad, a los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

DECANATO

Sevilla 6 de Septiembre de 1948

El Decano,

Universidad de Sevilla **Facultad de Derecho** **Decanato**

Grado de Licenciado en Derecho

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Decano de esta Facultad, con fecha 6 de Septbre del corriente año, admítase el pago de los derechos de esta inscripción y señálese al interesado el día 29 de Septiembre de 1948 para el sorteo y toma de puntos.

Sevilla 6 de Septiembre de 1948

El Secretario,

NÚMERO 3 - Curso 1947-48

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN 205 pts. =

Imprenta y Librería de Eulogio de las Heras. Sierpes, 13. - Sevilla

Acta del Grado de Licenciado en Derecho

Reunidos los Jueces que suscriben en el día de la fecha a la hora señalada por el señor Decano de la Facultad, se procedió a la toma de puntos con arreglo a las disposiciones vigentes, habiendo elegido el aspirante el núm. .... cuyo tema es como sigue: La servidumbre de paso y acto continuo se le puso incomunicado.

Verificado el ejercicio oral, ha obtenido la calificación de

admitido

Sevilla 29 de septiembre de 1948

El Presidente,
Dr. F. Candil

El Secretario del Tribunal,
Dr. F. J. [signature]

Firma del graduando,
[signature]

El Vocal,
[signature]
Dr. Alf. de C.
[signature]

Repetición del primer ejercicio:

Calificación obtenida

El Secretario del Tribunal,

SEGUNDO EJERCICIO (Oral)

Calificación obtenida admitido

El Secretario del Tribunal,
Dr. F. J. [signature]

Repetición del segundo ejercicio:

Calificación obtenida

El Secretario del Tribunal,

TERCER EJERCICIO (Práctico)

Calificación obtenida Sobresaliente

El Presidente,
Dr. F. Candil

El Secretario del Tribunal,
Dr. F. J. [signature]

El Vocal,
[signature]
Dr. Alfonso de C.
[signature]

Repetición del tercer ejercicio:

Calificación obtenida

El Presidente,

El Secretario del Tribunal,

El Vocal,

Habiéndose satisfecho los derechos de Reglamento por valor de .... pesetas en papel de pagos al Estado, el Sr. Decano ha solicitado con esta fecha de la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional se sirva expedir al interesado el correspondiente TÍTULO.

Sevilla .... de .... de 19............

El Jefe del Negociado,

1-6 XII-49.

En cumplimiento de la O.M. de 20 de junio de 1948, tengo el honor de comunicar a V.I. que DON MANUEL FRANCISCO CLAVERO AREVALO, Profesor Adjunto de esta Facultad, adscrito al grupo 2º (Derecho Político, Derecho Administrativo y Derecho del Trabajo), desde junio de 1948 viene trabajando en su tesis Doctoral que tiene por título "La relación de servicios en las alteraciones de términos municipales" bajo la dirección del Catedrático de Derecho Administrativo Don Carlos García Oviedo. El citado Doctorando tiene cursados y aprobados los Cursos monográficos que se exigen para el Doctorado.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Sevilla, 6 de diciembre de 1949

EL DECANO

[DE]CANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNI-[VE]RSIDAD DE

M A D R I D

IN

ciad

reci

Acta del Gr

Reunidos los Jueces que s
Decano de la Facultad, se pro
tes, habiendo elegido el aspira
de paso y acto co
Verificado el ejercicio ora

El Presidente,

Dr. F. Candel

Firma del graduando

M. Travesedo

Repetición del primer e

Califica

Califica

Repetición del segundo

Califica

Calific

El Presidente,

Dr F. Candel

El Vocal,

D. Almagro

Dr. Alfonso de C.

Dr. R. J. Gómez

Repetición del tercer ejercicio:

Calificación obtenida

El Presidente,

El Secretario del Tribunal,

El Vocal,

Habiéndose satisfecho los derechos de Reglamento por valor de .... pesetas en papel de pagos al Estado, el Sr. Decano ha solicitado con esta fecha de la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional se sirva expedir al interesado el correspondiente **TÍTULO.**

Sevilla.............de.............................de 19..........

El Jefe del Negociado,